

# CONSEJO INSTITUCIONAL

## ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3351

**FECHA:** Miércoles 14 de febrero de 2024

**HORA:** 7:30 a.m.

**LUGAR:** Sala de Sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

### INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante Docente
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

### INTEGRANTE AUSENTE JUSTIFICADO

Bach. Daniel Cortés Navarro Representante Estudiantil

### PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González Directora de la Secretaría

### ÍNDICE

### PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
<b>ARTÍCULO 1.</b>	Aprobación de la agenda	3
<b>ARTÍCULO 2.</b>	Aprobación de las actas No. 3349 y 3350	3
<b>ARTÍCULO 3.</b>	Informe de correspondencia	4
<b>ARTÍCULO 4.</b>	Informes de Rectoría	13
<b>ARTÍCULO 5.</b>	Propuestas de Comisiones Permanentes	16
<b>ARTÍCULO 6.</b>	Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	16
<b>ARTÍCULO 7.</b>	Designación para efectuar el acto de juramentación de los órganos y comisiones que el Consejo Institucional integra <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	20
<b>ARTÍCULO 8.</b>	Nombramiento de una persona integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo comprendido del 15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2027 <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	24
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
<b>ARTÍCULO 9.</b>	Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: "Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias" <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	26
<b>ARTÍCULO 10.</b>	Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del "Reglamento de emprendimiento académico en el	36

	Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	
<b>ARTÍCULO 11.</b>	Reforma del artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, e incorporación de un artículo Transitorio XVII (continuación de atención del oficio CCP-C-086-2022) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	54
<b>ARTÍCULO 12.</b>	Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	65
<b>CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS</b>		
<b>ARTÍCULO 13.</b>	Temas de Asuntos Varios	75

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con treinta y seis minutos, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se encuentra su persona, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Teodolito Guillén Girón, el señor Nelson Ortega Jiménez y el señor Randall Blanco Benamburg, así como la señora Maritza Agüero González, directora de la Secretaría, la señora Cindy Picado Montero, quien brinda apoyo secretarial, y el señor Enrique Hernández Jiménez, quien brinda apoyo técnico para la respectiva transmisión en vivo de la sesión.

La señora María Estrada Sánchez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde indica que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tres Ríos, La Unión.

El señor Rony Rodríguez Barquero informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago centro.

El señor Saúl Peraza Juárez informa que se encuentra en su apartamento, ubicado en Cartago, distrito Oriental.

La señora María Estrada Sánchez informa que recibió justificación de ausencia del señor Daniel Cortés Navarro, dado que se le presentaron problemas de conectividad.

La señora Maritza Agüero Gonzalez procede a ampliar sobre la justificación presentada por el señor Cortés Navarro, indicando que la misma fue aceptada por la Presidencia. Asimismo, informa que no se ha recibido justificación de ausencia de la señorita Abigail Quesada Fallas, por cuanto espera que se incorpore en el transcurso de la sesión.

La señora María Estrada Sánchez recuerda a la comunidad institucional que para esta sesión no se cuenta con la participación de la Auditoría Interna, en vista de que la persona auditora se incorporará a las sesiones a partir del 11 de marzo de 2024, fecha en la cual dará inicio su nombramiento.

Participan en la sesión 9 integrantes, 5 presentes en la sala y 4 en línea mediante la herramienta ZOOM, por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

### **CAPÍTULO DE AGENDA**

## **ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda**

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

### **ASUNTOS DE TRÁMITE**

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de las actas No. 3349 y 3350
3. Informe de correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
7. Designación para efectuar el acto de juramentación de los órganos y comisiones que el Consejo Institucional integra *(A cargo de la Presidencia)*
8. Nombramiento de una persona integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo comprendido del 15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2027 *(A cargo de la Presidencia)*

### **ASUNTOS DE FONDO**

9. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: "Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias" *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del "Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", la modificación del "Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica", el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del "Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica" *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
11. Reforma del artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, e incorporación de un artículo Transitorio XVII (continuación de atención del oficio CCP-C-086-2022) *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

### **ASUNTOS VARIOS**

13. Temas de Asuntos Varios

### **CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA**

## **ARTÍCULO 2. Aprobación de las actas No. 3349 y 3350**

Se somete a votación el acta de la Sesión Ordinaria No. 3349 y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 votos en contra.

Se somete a votación el acta de la Sesión Ordinaria No. 3350 y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 votos en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3351.

### **CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA**

## **ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)**

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia se puso en conocimiento de las personas integrantes del órgano en la convocatoria y no se recibieron observaciones.

### **Correspondencia dirigida al Consejo Institucional**

1. **ViDa-39-2024** Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2024, suscrito por el MAG. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Secretaría Consejo Institucional y a las personas integrantes del Consejo de Docencia, en el cual se comunica el acuerdo referido a la revocación parcialmente el acuerdo Vida-06-2021, en lo que corresponde al periodo de inclusiones para el periodo de Verano, además solicita al Consejo Institucional la modificación del artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” para normar la “Matrícula por inclusión” en 3 días para el periodo de Verano. **(SCI-122-02-2024)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada para su atención a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, haciéndose saber que el acuerdo Vida-06-2021 al que se hace referencia, corresponde al acuerdo comunicado en el oficio ViDa-227-2021 del 30 de abril de 2021, con el cual el Consejo de Docencia respondió a la consulta del oficio SCI-284-2021, que fue insumo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para atender la reforma del artículo 36 BIS del RREA, aprobada en Sesión Ordinaria Número 3217, Artículo 13 del 18 de mayo del 2021. Además, se sugiere la revisión del oficio ViDa-39-2024 en conjunto con la petición recibida en el oficio ViDa-893-2023 del 15 de diciembre de 2023.**

2. **FUNDATEC-056-2024** Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2024, suscrito por la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite Informe de labores de la Dirección Ejecutiva correspondiente al año 2023 y solicita audiencia ante el Consejo Institucional para la respectiva presentación. **(SCI-122-02-2024)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada para su conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Adicionalmente se coordina con la Presidencia la exposición del informe en espacio de Foro de la próxima sesión ordinaria del Consejo Institucional.**

3. **SCI-075-2024** Memorando con fecha de recibido 06 de febrero de 2024, suscrito por la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la “Comisión Especial que dictamine el Proyecto de Ley, Expediente 20.580, denominado Ley para el fortalecimiento de las finanzas públicas”, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite adendum al oficio SCI-845-2018 donde se remitió el informe de la citada Comisión Especial, a fin de dejar constancia que la participación de todas las personas integrantes de la Comisión que fueron detalladas en el informe fue del 100% en todas las reuniones ahí consignadas. **(SCI-126-02-2024)** Firma digital

**Se toma nota. La Dirección de la Secretaría procedió con la respectiva constancia de participación (SCI-065-2024).**

4. **EB-058-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de febrero de 2024, suscrito por el MEng. Carlos Alvarado Ulloa, coordinador de la Comisión Especial encargada de presentar una propuesta para atender consultas de los artículos 12 y 40 (aspectos de propiedad intelectual) del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite adendum al oficio EB-082-2023, donde se remitió el informe de la citada Comisión Especial, a fin de dejar constancia que la participación de

todas las personas integrantes de la Comisión que fueron detalladas en el informe fue del 100% en todas las reuniones ahí consignadas. (SCI-151-02-2024) Firma digital

**Se toma nota. La Dirección de la Secretaría procedió con la respectiva constancia de participación (SCI-101-2024).**

**5. CCP-C-007-2024** Memorando con fecha de recibido 07 de febrero de 2024, suscrito por la Dra. Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Ing. Ana Cristina Rivas Bustos, directora ejecutiva del Centro de Vinculación, a la M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología, a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Ing. Marvin Castillo Ugalde, miembro titular de la Comisión Evaluación Profesional, en el cual informa que se acordó nombrar al Ing. Marvin Castillo Ugalde, como representante ante la Comisión Especial para el análisis de la posible incorporación del rubro “derechos de autor”. (SCI-140-02-2024) Firma digital

**Se toma nota. Mediante oficio SCI-110-2024 se trasladó para su información a la Comisión Especial correspondiente, haciéndole saber que la juramentación del Sr. Castillo Ugalde se tiene calendarizada para el 13 de febrero de 2024.**

**6. CIE-016-2024** Memorando con fecha de recibido 07 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la AIR, al M.Eng. Andrés Robles Ramírez, director de la Dirección de Investigación, al Dr. Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión, al Dr. César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado, a la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal y a la Auditoría Interna, en el cual, en atención a la consulta efectuada en la Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 11, del 17 de enero de 2024, comunica que se avala la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico, referida a la representación de la Dirección de Posgrado, Dirección de Investigación y Dirección de Extensión en la conformación de la AIR, a través de las personas que ejercen esas direcciones. Además solicita al Consejo Institucional la incorporación de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales en la conformación de la Asamblea Institucional Representativa, a través de la persona que ejerce esa dirección. (SCI-143-02-20234) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico quien tiene a cargo la temática.**

**7. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 07 de febrero de 2024, suscrito el señor Julián Barrenechea Thoen, Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, dirigido a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr), en el cual indica que la Defensoría de los Habitantes en asocio con el Foro Interreligioso de Costa Rica, hacen extensiva la invitación para el Octavo Encuentro de Armonía Interconfesional, a realizarse el martes 13 de febrero, de 8:30 a 12:00 a.m. en la sede de la Defensoría de los Habitantes ubicada en Barrio México, San José. (SCI-144-02-2024) Firma digital

**Se toma nota. La invitación fue trasladada al Pleno mediante correo electrónico del 09 de febrero de 2024.**

**8. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 07 de febrero de 2024, suscrito por la señorita Brenda Bustamante Vega, Unidad de Comunicación de la Universidad

de Costa Rica, dirigido al Consejo Institucional , en el cual indica que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, hace extensiva la invitación a la presentación del Informe de Labores del señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, a realizarse el martes 27 de febrero, a las 10:00 a.m. en el Aula Magna de la Plaza de la Autonomía. (SCI-160-02-2024) Firma digital

**Se toma nota. La invitación fue dirigida el 07 de febrero de 2024, por la remitente, directamente a las cuentas de correo electrónico de las personas integrantes y reenviada por la Dirección de la Secretaría, el 13 de febrero de 2024.**

**9. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 08 de febrero de 2024, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite la versión actualizada del Informe de Liquidación Presupuestaria 2023, indicando que corresponde a cambios de forma que no alteran los resultados. (SCI-150-02-2024) Firma digital

**Se toma nota. La comunicación, así como el informe fue trasladado por la Dirección de la Secretaría a la Comisión de Planificación y Administración, mediante correo electrónico del 08 de febrero de 2024. Tema en agenda.**

**10. SCI-097-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión Especial que analice la normativa institucional con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite adendum al oficio donde se remitió el informe de la citada Comisión Especial, a fin de dejar constancia la participación de las personas integrantes de la Comisión que fueron detalladas en el informe. (SCI-156-02-2024) Firma digital

**Se toma nota. La Dirección de la Secretaría procedió con la respectiva constancia de participación (SCI-100-2024).**

#### **Correspondencia dirigida con copia al Consejo Institucional**

**11. R-102-2024** Memorando con fecha de recibido 5 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Maria Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la Máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, con copia al Consejo Institucional, al Ing. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico Alajuela, al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director a.i. de la Oficina de Ingeniería y al Dr. Ronny Rodríguez Barquero, integrante del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-048-2024, informando sobre la revisión del estado de avance de las obras correspondientes al edificio del Centro Académico de Alajuela, y aclara que, si bien se deben ajustar algunas fechas, en el cronograma no se modifica la fecha en la que iniciará la ocupación del edificio, la cual corresponde al segundo semestre del 2024, por lo que no se considera necesario solicitar una nueva prórroga al Consejo Institucional. (SCI-125-02-2024) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada para información de la Comisión de Planificación y Administración, así como de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, las cuales tienen asignado el seguimiento de esta Comisión Especial. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos.**

**12. SCI-068-2024** Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2024, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a. i. de la Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita criterio sobre la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico que pretende efectuar algunos ajustes de forma tales como:

corrección de numeraciones, incorporar el uso del lenguaje inclusivo, estandarizar el uso de términos “profesor”, “académico” y “docente” así como otros aspectos de similar naturaleza; a fin de conocer si las modificaciones deben ser efectuadas por la Asamblea Institucional Representativa (AIR), en vista de que algunos de los artículos refieren a tópicos de competencia exclusiva de la AIR. (SCI-118-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**13. SCI-069-2024** Memorando fechado 05 de febrero de 2024, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, dirigido al PhD. José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual se remite a consulta la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico. (SCI-119-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**14. SCI-070-2024** Memorando fechado 05 de febrero de 2024, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al PhD. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite a consulta la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico. (SCI-120-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**15. SCI-071-2024** Memorando fechado 05 de febrero de 2024, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con copia al Consejo Institucional, en el cual, en calidad de coordinador de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, solicita se le asigne el permiso como propietario en la carpeta del “sharepoint” de esa Comisión. (SCI-121-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**16. SCM-45-2024** Nota con fecha de recibido 06 de febrero de 2024, suscrita por el Concejo Municipal de Hojanca, dirigida a la Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, diputaciones del Partido Frente Amplio y al Ing. Roberto González Rodríguez, Alcalde Municipal de Santo Domingo, con copia, entre otros destinatarios, a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr), en el cual comunica acuerdo del Consejo Municipal de Hojanca apoyando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Santo Domingo de Heredia en torno al apoyo del Proyecto de Ley N° 24127 “Ley para la protección de las abejas”. (SCI-138-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**17. AL-CPGOB-0146-2024** Nota con fecha de recibido 06 de febrero de 2024, suscrito por la señora Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área a.i. de Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr), en el cual remite consulta sobre el Proyecto de Ley “REFORMA DE LA LEY N.º 2035 LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN (CNP)”, Expediente No. 22.386. (SCI-127-02-2024) Firma digital.

**Se toma nota. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-076-2024) y a la Comunidad Institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**

**18. AL-CPGOB-0145-2024** Nota con fecha de recibido 06 de febrero de 2024, suscrito por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr), en el cual remite consulta sobre el Proyecto de Ley “DEROGATORIA DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY

N°8346, LEY ÓRGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL (SINART) PARA EL CIERRE DE LA AGENCIA RTN PUBLICIDAD Y REFORMA A LA LEY N° 10235 PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA”, Expediente No.24.010. (SCI-128-02-2024) Firma digital.

**Se toma nota. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-077-2024) y a la Comunidad Institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**

**19. AL-CPGOB-0034-2024** Nota con fecha de recibido 06 de febrero de 2024, suscrito por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i del Área Legislativa III de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr), en el cual remite consulta sobre el Proyecto de “LEY DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE”, Expediente No.23.500. (SCI-129-02-2024) Firma digital.

**Se toma nota. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-078-2024) y a la Comunidad Institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**

**20. AL-CPEDIS-0578-24** Nota con fecha de recibido 07 de febrero de 2024, suscrito por el señor Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i. de Comisiones Legislativas VIII de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr), en el cual remite consulta sobre el Proyecto de “LEY DE ETIQUETADO FRONTAL CON ADVERTENCIAS NUTRICIONALES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS CON CONTENIDO NO ALCOHÓLICO”, Expediente No.23.861. (SCI-130-02-2024) Firma digital.

**Se toma nota. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-093-2024) y a la Comunidad Institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**

**21. AL-CPGOB-0264-2024** Nota con fecha de recibido 07 de febrero de 2024, suscrito por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i. de Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr), en el cual solicita hacer caso omiso de la consulta remitida mediante el oficio AL-CPGOB-0146-2024, referido a la consulta obligatoria del Expediente No. 22.386. (SCI-131-02-2024) Firma digital.

**Se toma nota. La Dirección de la Secretaría ha procedido a solicitar a la Oficina de Asesoría Legal que omita la solicitud de consulta del referido Proyecto de Ley (SCI-092-2024), así como a la Comunidad Institucional.**

**22. SCI-072-2024** Memorando con fecha de recibido 06 de febrero de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen el Proyecto de “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL SIN FINES DE LUCRO QUE BRINDAN SERVICIOS DE CUIDADO A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISPACIDAD [sic]”, Expediente No. 23.960. (SCI-132-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**23. SCI-076-2024** Memorando con fecha de recibido 06 de febrero de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen

el Proyecto de Ley “REFORMA DE LA LEY N.º 2035 LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN (CNP)”, Expediente No. 22.386. (SCI-133-02-2024)

Firma digital

**Se toma nota. En el oficio SCI-092-2024 la Dirección de la Secretaría solicitó dejar sin efecto esta consulta.**

**24. SCI-079-2024** Memorando con fecha de recibido 06 de febrero de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita que se haga llegar la propuesta de actualización anual en el monto de las dietas que devenga la representación de las personas estudiantes y de las personas egresadas en el Consejo Institucional, así como de las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, que debe correr para efectos del periodo 2024. (SCI-133-02-2024) Firma digital

**Se toma nota. Si bien se recibió respuesta mediante correo electrónico del 06 de febrero de 2023, la Dirección de la Secretaría se mantiene a la espera de recibir el oficio anunciado por el Departamento Financiero Contable para atender la consulta enviada. Una vez recibido el oficio se atenderá el trámite correspondiente para que el Consejo Institucional adopte el respectivo acuerdo.**

**25. SCI-077-2024** Memorando con fecha de recibido 06 de febrero de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen el Proyecto de Ley “DEROGATORIA DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N°8346, LEY ÓRGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL (SINART) PARA EL CIERRE DE LA AGENCIA RTN PUBLICIDAD Y REFORMA A LA LEY N° 10235 PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA”, Expediente No. 24.010. (SCI-136-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**26. SCI-078-2024** Memorando con fecha de recibido 06 de febrero de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen el Proyecto de “LEY DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE”, Expediente No. 23.500. (SCI-137-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**27. SCI-080-2024** Memorando con fecha del 06 de febrero de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, con copia al Dr. César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio DP-118-2023 relacionado a la creación del programa de Maestría en Analítica de Negocios y del Área Académica de la Maestría en Analítica de Negocio, se indique si las Escuelas que formularon la propuesta de creación del Área Académica, cuentan con los recursos para asumir la respectiva coordinación y el apoyo administrativo para esta Área, de forma permanente o de forma temporal, o si es indispensable que, para la creación del Área se creen las plazas correspondientes. (SCI-139-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**28. SCI-081-2024** Memorando con fecha del 07 de febrero de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio VIESA-1385-2023, se da prorroga al 28 de junio de 2024 para la presentación de los escenarios y posibles propuestas solicitadas en el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 8, del 07 de junio del 2023. (SCI-142-02-2024) Firma digital

**Se toma nota. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos.**

**29. SCI-091-2024** Memorando con fecha del 07 de febrero de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., auditora interna a.i., con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio AUDI-012-2024 en el que se solicitó información sobre la “Propuesta de modificación de los artículos Núms. 29, 30, 35 y 43 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, remitida en el oficio R-846-2021, para el seguimiento del informe de advertencia AUDI-AD-001-2020 [“Advertencia sobre la necesidad de establecer una metodología para verificar la información que se utiliza para sustentar las solicitudes de traslados de recursos generados en actividades de vinculación externa”] se indica que al no contar con el criterio legal solicitado y carecer de los insumos necesarios, la Comisión se vio imposibilitada para continuar con la revisión de la propuesta, tal cual se documentó en el oficio SCI-433-2022, aunado a que en el Informe de Labores del I Semestre 2022, la Comisión consignó como atendido el tema. (SCI-141-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**30. SCI-092-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de febrero de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita dejar sin efecto la solicitud de criterio enviada en oficio SCI-076-2024 del 02 de febrero de 2024, referida al Proyecto de Ley “REFORMA DE LA LEY N.º 2035 LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN (CNP)”, Expediente No. 22.386. (SCI-149-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**31. SCI-093-2024** Memorando con fecha de recibido 06 de febrero de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen el Proyecto de “LEY DE ETIQUETADO FRONTAL CON ADVERTENCIAS NUTRICIONALES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS CON CONTENIDO NO ALCOHÓLICO”, Expediente No. 23.861. (SCI-148-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**32. SCI-094-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de febrero de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita el Cronograma del proceso de planificación institucional 2025. (SCI-152-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**33. SCI-096-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de febrero de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, a la Licda. Andrea González Quirós, directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Danilo May Cantillo, director a.i de la Asesoría Legal, en el cual comunica la conformación de la Comisión ad hoc para el análisis de la propuesta de modificación integral del "Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR". **(SCI-154-02-2024)** Firma digital

**Se toma nota.**

**34. SCI-098-2024** Memorando con fecha de recibido 09 de febrero de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAG. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual traslada para conocimiento los oficios ViDa-503-2023 y DP-141-2022 referidos a solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos, y solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico una interpretación autentica del Artículo 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para así poderle dar trámite correcto a los oficios señalados. **(SCI-157-02-2024)** Firma digital

**Se toma nota.**

**35. SCI-099-2024** Memorando con fecha de recibido 09 de febrero de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de Administración y al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita criterio jurídico sobre el numeral 24 de la propuesta de reforma integral del Reglamento para la gestión de la propiedad intelectual en el ITCR, referido a la distribución de los ingresos económicos obtenidos por concepto de regalías producto del licenciamiento de activos de propiedad intelectual institucionales. **(SCI-158-02-2024)** Firma digital

**Se toma nota.**

**Correspondencia dirigida a comisiones permanentes del Consejo Institucional**

**36. SCI-074-2024** Memorando con fecha de recibido 5 de febrero de 2024, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual solicita reformar el artículo 39 del Reglamento Régimen de Enseñanza y Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas. **(SCI-123-02-2024)** Firma digital

**Se toma nota.**

**37. OPI-039-2024** Memorando con fecha de recibido 06 de febrero de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, y a la Licda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de UFEPI, en el cual remite respuesta al oficio SCI-046-2024, sobre la solicitud de actualización del Plan Táctico 2023-2024, indicando que se ejecutará tanto el proceso de evaluación del Plan Táctico de Inversión 2023 como la reformulación de este plan para el 2024, durante el

período del 29/1/2024 al 22/3/2024, además, que toman nota de las observaciones emitidas y que se remitirán los informes correspondientes una vez que concreten la evaluación y reformulación. (SCI-134-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**38. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 09 de febrero de 2024, suscrito por la Máster Ericka Quirós Agüero, asesora de Rectoría, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual, en complemento a la propuesta de modificación integral del Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR enviada en el oficio R-1189-2023, informa que, en reunión con la Contraloría General de la República, hacen la observación de la necesidad de indicar la palabra “daño” en el inciso g. de las responsabilidades de los custodios. (SCI-159-02-2024) Firma digital

**Se toma nota. Se hace saber a la Comisión de Planificación y Administración que la observación contenida en esta comunicación no está considerada en la propuesta remitida para análisis de la Comisión ad hoc, creada en el oficio SCI-096-2024.**

**39. SCI-082-2024** Memorando con fecha de recibido 7 de febrero de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 3, del 7 de febrero de 2024. (SCI-147-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**40. SCI-083-2024** Memorando con fecha de recibido 7 de febrero de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 3, del 7 de febrero de 2024. (SCI-146-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**41. SCI-084-2024** Memorando con fecha de recibido 7 de febrero de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 3, del 7 de febrero de 2024. (SCI-145-02-2024) Firma digital

**Se toma nota.**

**42. VIESA-120-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de febrero de 2024, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual aporta un avance de la propuesta de elaboración de un estudio sobre otros mecanismos de admisión, en atención a lo requerido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 8, del 07 de junio del 2023. (SCI-155-02-2024) Firma digital

**Se toma nota. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos.**

#### **CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA**

#### **ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría**

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las actividades de Rectoría, efectuadas del 07 de febrero de 2024 al 13 de febrero de 2024:

**1. Reunión con la Comisión de Evaluación Profesional.** Se llevó a cabo una reunión con

la Comisión de Evaluación Profesional con el fin de analizar elementos relacionados con la legalidad y el proceder en algunos casos, y armonizar dudas relacionadas con el abordaje de los recursos, en particular sobre la posibilidad de anular lo actuado por la Comisión y regresar el caso a la instancia o bien si la norma impide que la Comisión entre a conocer el tema a profundidad o en su defecto que sea la Rectoría quien debe abocarse la competencia y resolver.

2. Participación en la conferencia “Elites parlamentarias y democracia” en el marco de la celebración del Aniversario de la Constitución Política de Costa Rica. En el marco de la celebración del 75 Aniversario de la Constitución Política de Costa Rica, el miércoles 07 de febrero de 2024 se llevó a cabo la conferencia “Elites parlamentarias y democracia”, realizada en la Asamblea Legislativa de Costa Rica, en nombre de la institución participó la Bach. Dahian Sánchez Pérez, politóloga y asesora de la Rectoría en los temas políticos nacionales.
3. Reunión en la Asamblea Legislativa. El jueves 08 de febrero de 2024 asistió a una reunión convocada en la Asamblea Legislativa por diferentes personas diputadas, relacionada con la integración de una comisión con distintos actores sociales privados y que pretenden que se incorpore la academia al proyecto denominado “Nueva Turrialba”; iniciativa que consiste en que se incorpore el tema económico y social en ese cantón, estableciéndose diferentes líneas de acción, y se espera que la academia pueda articular algunas iniciativas y analizar opciones para aportar al proyecto. Informa la señora Rectora que, por parte del Consejo Nacional de Rectores, además de su persona, estuvo presente el MBA. Rodrigo Arias Camacho, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, el M.Ed. Francisco González Alvarado, Rector de la Universidad Nacional y por parte de la Universidad de Costa Rica asistió la señora Rosibel Orozco Vargas, directora del Recinto de la UCR en el Atlántico. Concluye la señora Rectora indicando que en la reunión del CONARE, realizada el martes 13 de febrero de 2024, se conversó sobre diferentes iniciativas para trabajar en una línea articulada alrededor del citado proyecto y que podrían replicarse en otras regiones del país.
4. Reunión con la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE). Se realizó una reunión en la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE) para dar seguimiento a una iniciativa que se había ejecutado en el año 2019, que tiene como finalidad obtener información sobre las personas que aprobaron la prueba de admisión del ITCR pero que finalmente no lograron ingresar. Al respecto interesa conocer elementos tales como las decisiones que tomaron, si cuentan con formación profesional o técnica y si están matriculadas en alguna otra universidad. Informa la señora Rectora que ya están terminando de revisar el formulario articulado con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, siempre asegurando los elementos relacionados con las políticas del manejo de la información. Agrega la señora Rectora que la universidad no se queda únicamente con los cupos que abre, sino que a través de sus otras actividades procura apoyar al desarrollo del país.
5. Reunión con la Gerencia de Comunicación de la empresa LIBERTY. Se efectuó una reunión con la señora Marianella Cordero Vargas, gerente de comunicación de la empresa Liberty, para tratar algunas iniciativas y conocer la visión de la Rectoría y avanzar hacia un convenio que permita hacer algunas pruebas de 5G. Indica que en el espacio se trató también el tema de las brechas de acceso relacionadas con la denominada “canasta digital” consistente en las necesidades mínimas que requieren las personas en el país.
6. Celebración del Año Nuevo Chino. Por segundo año se celebra en Costa Rica el Año Nuevo Chino y este año la actividad fue realizada en la provincia de Cartago. La

actividad estuvo articulada por la Municipalidad de Cartago y es una iniciativa que proviene de una ley aprobada por la Asamblea Legislativa en el año 2019 [Ley 9733], para la conmemoración del “Día de la Cultura China”. Agrega la señora Rectora que existe una organización de medios de comunicación de ese país, que se encarga de articular y mostrar estas iniciativas en diferentes países del mundo, además de promover la comunicación y el intercambio bilateral. Resalta que en la actividad estuvo presente el señor Embajador de China en Costa Rica, además contó con la presencia de varias asociaciones tanto de ese país como nacionales y algunas personas representantes de la organización que provenían de Brasil. Agradece la oportunidad que le dieron a la institución de ser parte de la actividad e informa que la participación del ITCR fue coordinada a través de un contacto facilitado por la profesora Patricia Rivera Figueroa. Añade que posteriormente la Rectoría organizó la instalación de un stand con la participación del Departamento de Orientación y Psicología, además se contó con la colaboración de algunas personas estudiantes encargadas de la logística, así como la participación activa del Grupo Tierra y Cosecha. Destaca que el señor Embajador de China, hará una visita a la institución con el ánimo de reactivar la movilidad académica y estudiantil. Informa además que de parte del CONARE participó el MBA. Rodrigo Arias Camacho, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, así como algunas personas diputadas.

7. Reunión con el Grupo Mujeres en Acción. El lunes 12 de febrero de 2024 se reunió con el Grupo de Mujeres en Acción, quienes están realizando un diagnóstico para el sector de la Lima, las contactará con la Dirección del Centro de Vinculación con el propósito de articular lo relacionado con la Zona Económica de Cartago y algunas iniciativas alrededor de poblaciones vulnerables, además quieren valorar la posibilidad de articular con la institución en actividades que se puedan emprender en el marco de la celebración del Día de la Mujer. Comenta que el Grupo Mujeres en Acción desea coordinar una reunión posterior con las instancias que abordan los temas de equidad e igualdad en la institución, así como los proyectos de investigación y extensión que se desarrollan, tales como el de Niñas Super Científicas, además de las políticas adoptadas en el ITCR, no solo a nivel de la Asamblea Institucional Representativa sino también en el marco de las Políticas Específicas para aumentar los niveles de igualdad y equidad.
8. Reunión con el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO). Se efectuó una reunión con el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) para el análisis de temas relacionados con servicios y gobernanza. En la reunión estuvo presente el Ing. Marco Alvarado Peña, quien es el representante de la institución en esa organización y el señor Luis Amón Castro, experto en la temática. El fin de la reunión fue conocer sobre temas que sean de interés de impulsar en el ITCR. Al respecto se les informó que ya la institución obtuvo avances con la aprobación del Marco de Gobierno y Gestión de las Tecnologías de Información, y se está en el período de implementación.
9. Reunión con el señor Álvaro Zamora Castro, profesor jubilado del ITCR. Se llevó a cabo una reunión con el señor Álvaro Zamora Castro, profesor jubilado del ITCR, filólogo de la Escuela de Ciencias Sociales, en la cual además se contó con la participación del Dr. José Luis León Salazar, en calidad de Vicerrector de Investigación y Extensión, para conversar sobre algunos elementos relacionados con el reconocimiento que obtuvo la institución por el Diccionario Maleku y oportunidades de mejora a la hora de participar en los Premios Nacionales. Resalta la señora Rectora la apertura tanto del señor Zamora Castro como de otras personas jubiladas para vincularse nuevamente al ITCR.

10. Reunión con la Dirección de la Escuela de Mantenimiento Industrial. El martes 13 de febrero de 2024 se realizó una reunión con la Dirección de la Escuela de Mantenimiento Industrial, relacionada con la apertura de la Carrera de Mantenimiento en Aeronáutica. Menciona la señora Rectora que por medio de un acuerdo del Consejo Institucional se envió la propuesta de la carrera al CONARE y fue aprobada. Agrega que en la citada reunión se analizó la implementación de la carrera como un plan piloto, sin avanzar en la creación de unidades o inversión profunda de recursos; sin embargo, al existir varios grupos que trabajan el tema y también personas estudiantes interesadas, valorarán la modalidad del piloto. Manifiesta la señora Rectora que se espera que, en la reunión del Consejo de la Escuela de Mantenimiento Industrial, conozcan los escenarios y tomen la decisión de avanzar en ese sentido, dado que es una oportunidad de aumentar la malla curricular, además cuidar de que no pierda la vigencia, concluye que de forma respetuosa queda a la espera de la decisión que tome la Escuela para definir cómo pueden avanzar.
11. Campaña de perfiles de mujeres en el marco del Día de la Mujer. Informa que en el marco del Día de la Mujer, se está realizando una campaña de perfiles de mujeres a nivel país y le solicitaron la participación en varios foros, para lo cual posteriormente estará informando los que fue posible incorporar en su agenda.
12. Visita representante para el Congreso Latinoamericano de Educación Superior. Educación con Sentido y Pertinencia 2024. Se contó con la visita del representante del Congreso Latinoamericano de Educación Superior, señor Enrique Corriols Mora, coordinador general del Congreso. Dicho evento se realizará en el mes de octubre de 2024 y se espera una participación activa del ITCR. Comenta la señora Rectora que hay muchas personas académicas que están vinculadas y que forman parte del Congreso de Extensión Universitaria que se había realizado anteriormente. Comenta la señora María Estrada Sánchez que sería una actividad posterior a la Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe 2018 (CRES+5) que será realizada en Brasil, por lo que la citada actividad vendría a recoger los resultados de la CRES+5, lo cual sería una gran oportunidad para definir acciones.
13. Reunión para reconocimientos salariales. Se realizó una reunión con la presencia de la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, parte del equipo de trabajo de la Unidad de Remuneraciones del Departamento de Gestión de Talento Humano, así como el equipo contable, para el análisis de varios temas salariales, entre ellos se discutieron aspectos legales relacionados con el pago de las anualidades, ya sea que el pago se realice en un único mes o cuando la persona cumpla el derecho. Detalla que al parecer el ITCR es una de las pocas instituciones que falta de realizar ese ajuste. Amplía que también se discutió el tema sobre el costo de vida, mismo que está en agenda de la Asamblea General de la Asociación de Funcionarios (AFITEC) a realizarse la próxima semana, y que ella está invitada. Concluye la señora Rectora que continuarán la reunión el próximo lunes 19 de febrero de 2024.
14. Informe sobre sesión del Consejo Nacional de Rectores. En la sesión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) realizada el martes 13 de febrero de 2024, se abordaron los pasos a seguir relacionados con la propuesta del Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU); en ese marco continúan reuniéndose con el señor Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Universidad de Costa Rica, para el análisis de los diferentes escenarios solicitados por CONARE. Informa la señora Rectora que en la reunión del martes 20 de febrero de 2024 se trabajará con la revisión de los lineamientos trasladados por la Comisión redactora de la propuesta

RESU. Añade la señora Rectora que, otro tema en agenda de la sesión del CONARE fue la discusión en torno al proyecto de ley de la Asamblea Legislativa que pretende que el Ministerio de Educación Pública sea el encargado de efectuar las equiparaciones y reconocimientos de grados y títulos. Al respecto la señora Estrada Sánchez recuerda que esa iniciativa contiene un elemento de inconstitucionalidad que ha sido señalado en varias ocasiones a la Comisión Legislativa que tiene a cargo el tema. Añade que al parecer CONARE será convocado para el jueves 16 de febrero de 2024 y están preparando la información para participar en el espacio. Comenta que aparentemente la señora Ministra de Educación también será convocada pero desconocen detalles. Concluye que en CONARE continúan preocupados si el tema sube al Plenario por los componentes de inconstitucionalidad que contiene.

**NOTA:** Al ser las 7:55 a.m., se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Diego de La Unión.

### **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

#### **ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes**

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes del Consejo Institucional.

#### **ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional**

La señora María Estrada Sánchez presenta la propuesta denominada: Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre la cantidad de suplentes de la Comisión de Evaluación Profesional (Adjunta al acta de esta sesión), la cual se detalla a continuación:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto”*

*“7. Talento Humano. Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”*

*“11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

...

k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. *De considerarla procedente:*

c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*

f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

4. Los artículos 87 al 93 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, señalan lo siguiente sobre la Comisión de Evaluación Profesional:

**“Artículo 87 Función de la Comisión**

*La Comisión tiene independencia en el desempeño de sus funciones y es la encargada de la aplicación de este Reglamento.*

*Le corresponde decidir sobre la ubicación en el régimen y el paso de categoría del personal profesional del Instituto, normado por este Reglamento.*

*Recibe apoyo técnico de otros/as funcionarios/as y dependencias del Instituto, cuando así lo requiera.”*

**“Artículo 88 Integración de la Comisión**

*La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y dos suplentes, nombrados/as por el Consejo Institucional. Duran en sus funciones tres años y pueden ser reelectos/as. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3. Además, consta de un/a miembro/a del Departamento de Recursos Humanos con voz pero sin voto y que actúa como Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión.*

*No puede nombrarse a dos personas integrantes propietarias ni dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.*

*En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrado el/la miembro/a anterior.”*

**“Artículo 89 La Presidencia de la Comisión**

*La Comisión debe designar, de entre sus miembros/as, a un/a presidente/a, quien desempeña su puesto por el plazo de un año, y puede ser reelecto/a.”*

**“Artículo 90 Sesiones de la Comisión**

*La Comisión de Evaluación debe sesionar ordinariamente cada semana y, extraordinariamente, cuando sea convocada por iniciativa del/la Presidente/a o a solicitud de dos de sus miembros/as.”*

**“Artículo 91 Tiempo para las personas integrantes de la Comisión**

*Para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos cada miembro/a de la Comisión cuenta con 10 horas semanales contempladas dentro de su carga laboral.*

*La persona que ejerza la Rectoría podrá incrementar, en forma temporal, hasta en 40 horas semanales la carga laboral de las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, mediante resolución debidamente fundamentada cuando existan razones para ello y se cuente con los recursos presupuestarios para este cambio.”*

**“Artículo 92 El quórum y acuerdos de la Comisión**

*El quórum de las sesiones de la Comisión lo forma más de la mitad de sus miembros/as. Los acuerdos se toman por el voto afirmativo de la mayoría de los/as miembros/as presentes. Cuando las decisiones se refieran a algún/a miembro/a de la Comisión, éste/a no podrá participar en el análisis y resolución de su caso.”*

**“Artículo 93 Plazo para dictaminar**

*La Comisión de Carrera Profesional debe dictaminar, en un plazo no mayor de 150 días hábiles, a partir del momento en que el/la interesado/a presenta su solicitud, y en función de los atestados que la persona funcionaria presente, salvo en aquellos casos en los que la persona que ejerza la Rectoría, ante solicitud fundamentada de la Comisión por asuntos de fuerza mayor, señale un plazo superior.”*

5. En el Código Procesal Civil, el artículo 12 regula las causales de impedimento. En lo conducente, se extrae la siguiente:

“...

9. Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.

...”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Evaluación Profesional está conformada por cuatro personas propietarias y dos suplentes, para contar con el cuórum suficiente para sesionar se requiere de al menos tres de ellas.
2. El artículo 92 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas señala que una persona integrante de la Comisión de Evaluación Profesional no puede participar en el análisis y discusión de los casos referidos a sus propias solicitudes de reconocimiento de atestados. Además, tampoco participa una persona integrante de la comisión en la discusión de casos de otra persona funcionaria de la misma dependencia o subdependencia
3. Cuando en la Comisión de Evaluación Profesional haya dos integrantes titulares de una misma dependencia o subdependencia, para el análisis de casos de personas de esa misma instancia, se requiere necesariamente la participación de una persona suplente de otra instancia.
4. Para evitar que haya problemas de cuórum y que la Comisión de Evaluación Profesional pueda analizar un caso -debido a que tanto personas integrantes titulares como suplentes deban inhibirse por laborar en la misma dependencia o subdependencia- resulta conveniente **incrementar la cantidad** integrantes **suplentes** de la comisión, por lo que se sugiere modificar el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas como señala la columna titulada "Redacción propuesta" de la siguiente tabla:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p><b>Artículo 88 Integración de la Comisión</b></p> <p>La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y dos suplentes, nombrados/as por el Consejo Institucional. Duran en sus funciones tres años y pueden ser reelectos/as. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3. Además, consta de un/a miembro/a del Departamento de Recursos Humanos con voz pero sin voto y que actúa como Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión.</p> <p>En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrado el/la miembro/a anterior.</p>	<p><b>Artículo 88 Integración de la Comisión</b></p> <p>La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y <b>cuatro</b> suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales 3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como integrante con voz pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.</p> <p>No puede nombrarse a dos personas integrantes propietarias ni dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.</p> <p>En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue</p>

	nombrada la persona integrante anterior.
--	--

5. Resolver que las reformas vistas anteriormente no implican una reforma sustancial del cuerpo normativo, por cuanto se busca la continuidad del accionar de la Comisión llamada reglamentariamente a resolver las solicitudes de reconocimiento de méritos, aunado a cambios de redacción procurando la adopción de lenguaje inclusivo.”
6. Corresponde al Consejo Institucional aprobar las reformas del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” que se consideren oportunas, pertinentes y razonables para procurar la adecuada aplicación de esta normativa.

**SE PROPONE:**

- a. Reformar el artículo 88 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para que su texto sea el siguiente:

**Artículo 88 Integración de la Comisión**

La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y **cuatro** suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales 3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como integrante con voz, pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

No puede nombrarse a dos personas integrantes propietarias ni dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.

En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrada la persona integrante anterior.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

La señora Maritza Agüero González indica que esta propuesta será trasladada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**ARTÍCULO 7. Designación para efectuar el acto de juramentación de los órganos y comisiones que el Consejo Institucional integra (A cargo de la Presidencia)**

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: Designación para efectuar el acto de juramentación de los órganos y comisiones que el Consejo Institucional integra, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:  
*“5. Gestión Institucional. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.”*  
(Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)
2. El Artículo 18, en sus incisos ñ, o y u del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mencionan:  
*“Artículo 18*  
*Son funciones del Consejo Institucional:*  
...  
*ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves*  
*o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*  
...  
*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”*
3. El Artículo 10 del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:  
*“Artículo 10. Juramentación de las personas integrantes*  
*Las personas integrantes del TIE **prestarán juramento previo a asumir el cargo, ante la Presidencia del Consejo Institucional o su representante.***  
*En el caso de los representantes estudiantiles prestarán juramento previo a asumir el cargo según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR.”* (La negrita es proveída)
4. El artículo 25 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:  
*“Artículo 25*  
*Los miembros de las Comisiones Especiales serán **juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional.** La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.”* (La negrita es proveída)
5. El artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:  
*“Artículo 88 Integración de la Comisión*  
*La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y dos suplentes, **nombrados/as por el Consejo Institucional...**”* (La negrita es proveída)
6. El artículo 89 del Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, dispone:  
*“Artículo 89 Integración de la Comisión*  
*La Comisión está integrada por cuatro funcionarios/as del sector técnico-administrativo propietarios, y dos suplentes **nombrados por el Consejo Institucional.** Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectos.*

*Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben estar ubicados al menos en el paso II.*

*...” (La negrita es proveída)*

7. El Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, menciona en su numeral 12:

*“Artículo 12*

*El CIRE está integrado por:*

*a. El Vicerrector de Docencia, quien lo coordinará.*

*b. Tres académicos de nivel de postgrado **designados por el Consejo Institucional**, por períodos de tres años, pudiendo ser reelectos.*

*c. El Director del Departamento de Admisión y Registro, o su representante, que actuará como Secretario Ejecutivo con voz pero sin voto. Además será el representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Comisión de Reconocimientos y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).” (La negrita es proveída)*

8. Los artículos 11 y 194 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, señalan:

*“Artículo 11.—**Los funcionarios públicos** son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. **Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes.** La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.” (La negrita es proveída)*

*“Artículo 194.—El Juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente;*

*“¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? —Sí, juro.— Si así lo hicieris, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden.”*

9. Los artículos 4, 10, 16 y 90 de la Ley General de la Administración Pública, establecen:

*“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*

*“Artículo 10.-*

*1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular.*

*2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere.”*

*“Artículo 16.-*

*1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*

*2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.”*

*“Artículo 90.-La delegación tendrá siempre los siguientes límites:*

- a) *La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido;*
- b) *No podrán delegarse potestades delegadas;*
- c) *No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia;*
- d) *No podrá hacerse delegación sino entre órgano de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función; y*
- e) *El órgano colegiado no podrán delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas, en el Secretario.”*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Según nuestra normativa, el Consejo Institucional posee dentro de sus funciones, efectuar nombramientos que permitan integrar una serie de órganos y comisiones, entre ellos: el Tribunal Institucional Electoral, el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, la Comisión de Evaluación Profesional, la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, así como las Comisiones Especiales.
2. De conformidad con los artículos 11 y 194 de la Constitución Política, las personas funcionarias públicas debe prestar juramento constitucional. Tal juramento, según lo ha establecido la propia Sala Constitucional “...es un requisito de eficacia para que el nombrado esté en posibilidad de ejercer el cargo” (Voto N° 2958- 96 de 18 de junio de 1996).
3. La competencia de juramentar corresponde al órgano que el ordenamiento jurídico interno señala que debe tomar el juramento y en los casos cuando no existe norma que así lo indique, en principio, corresponde al órgano que nombra a la persona (así razonado por la Procuraduría General de la República en diversos criterios, entre ellos el C-028-2007 del 6 de febrero de 2007). Tratándose del Consejo Institucional, la mayor parte de las juramentaciones han recaído en la Presidencia, quien además tiene a cargo la Rectoría, derivando en una agenda recargada de temas por atender y resolver diariamente.
4. De acuerdo con el principio de continuidad de la Administración Pública, enunciado en el resultando 9, existe obligación de este órgano de adoptar medidas que procuren tanto claridad en el actuar como atención oportuna del acto de juramentación, en los casos que corresponde a este órgano nombrar, sobre todo si la inacción pudiera conllevar a una eventual parálisis a causa de la no conformación del quórum estructural.
5. Resulta lógico y conveniente que las juramentaciones correspondientes a nombramientos que efectúa el Consejo Institucional se efectúen por las personas que integran este órgano. De esta forma se interpreta el ordenamiento jurídico administrativo en la forma que mejor garantiza la realización de los fines públicos a que se dirige.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Disponer que el acto de juramentación de los órganos y comisiones que el Consejo Institucional integra sea atendido por las coordinaciones de las comisiones permanentes, o en su defecto, ante alguna de las personas que integran el Consejo Institucional. No obstante, cuando exista norma que indique la persona o instancia encargada de tomar el juramento, deberá acatarse lo allí dispuesto.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo

establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

#### **ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3351.

#### **ARTÍCULO 8. Nombramiento de una persona integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo comprendido del 15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2027 (A cargo de la Presidencia)**

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: Nombramiento de una persona integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo comprendido del 15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2027, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el puesto vacante y se obtiene el siguiente resultado: 7 votos a favor de la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, 3 votos a favor de la Ing. Ivannia Hasbum Fernández, M.Eng. y 0 votos a favor del Dr. Roberto Azofeifa Cubero.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 131 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone:  
*“Artículo 131  
El Instituto mantendrá sistemas de evaluación de las labores del personal, de manera que toda decisión en el campo de la promoción del personal se tome considerando los méritos acumulados por el funcionario.”*
2. El Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en el Artículo 88, establece:  
*“Artículo 88 Integración de la Comisión  
La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y dos suplentes, nombrados/as por el Consejo Institucional. Duran en sus funciones tres años y pueden ser reelectos/as. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3. Además, consta de un/a miembro/a del Departamento de Recursos Humanos con voz pero sin voto y que actúa como Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión.”*
3. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 7, del 31 de agosto de 2022, acordó lo siguiente:  
**“SE ACUERDA:**  
a. Nombrar al Ing. Marvin Castillo Ugalde como integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 01 de setiembre de 2022 y el 31 de agosto del 2024.  
...”
4. En la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 7, del 22 de setiembre de 2022, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:  
**“SE ACUERDA:**  
a. Nombrar al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, como Integrante Suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 22 de setiembre de 2022 y el 25 de mayo de 2025.  
...”
5. En la Sesión Ordinaria No.3335 del 18 de octubre de 2023, Artículos 8 y 10 respectivamente, el Consejo Institucional designó al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y al Ing. Marvin Castillo Ugalde como miembros titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, derivando en consecuencia, en dos vacantes de integrantes suplentes.

6. Mediante oficio SCI-1039-2023 con fecha 22 de noviembre de 2023, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicitó a la DI. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que se publiquen dos vacantes para el puesto de integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 al 15 de enero de 2027, dejando indicación de que se concederá plazo de 10 días hábiles para la entrega de las postulaciones. La Oficina de Comunicación y Mercadeo publicó el 24 de noviembre de 2023, la convocatoria indicada.
7. Mediante oficio SCI-010-2024 del 17 de enero de 2024, la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicitó a la DI. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, ampliar el plazo de la convocatoria para recibir postulaciones, en seguimiento de la solicitud efectuada anteriormente mediante oficio SCI-1039-2023 y dejando indicación de que el plazo de nombramiento sería aproximadamente del 8 de febrero 2024 al 7 de febrero de 2027. La Oficina de Comunicación y Mercadeo publicó el 18 de enero de 2024, la ampliación de la convocatoria indicada.
8. En la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 9, del 7 de febrero de 2024, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:  
**“SE ACUERDA:**
  - a. *Repetir en la siguiente sesión, la votación correspondiente al nombramiento de una vacante de integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 08 de febrero de 2024 al 07 de febrero de 2027, por haberse presentado un empate en la votación respectiva.*
  - b. *Nombrar a la Dra. Cindy Calderón Arce como integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 08 de febrero de 2024 al 07 de febrero de 2027.*...”
9. De conformidad con el numeral 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como el artículo 54 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los casos de empate deben someterse a una nueva votación en la sesión siguiente.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Se requiere nombrar a una persona integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2027; fecha que se ha modificado para mantener concordancia con los tres años de nombramiento que ordena la reglamentación.
2. Para la presente elección, la Secretaría del Consejo Institucional registra postulaciones de:
  - Dr. Roberto Azofeifa Cubero, profesor de la Escuela de Matemática, mediante correo electrónico con fecha de recibido 24 de noviembre de 2023.
  - MSc. Laura Hernández Alpízar, profesora de la Escuela de Química, mediante correo electrónico con fecha de recibido 30 de enero de 2024.
  - Ing. Ivannia Hasbum Fernández, M.Eng., profesora de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, mediante correo electrónico con fecha de recibido 31 de enero de 2024.
3. Se cuenta con tres participantes, quienes cumplen con los requisitos que detalla la normativa, sea ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3; por cuanto procede este Consejo a efectuar la respectiva elección.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Nombrar a la MSc. Laura Hernández Alpízar como integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2027.
- b. Extender un agradecimiento a las personas que hicieron llegar sus postulaciones y no resultaron electas en este acto.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

#### ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3351.

### CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN ASUNTOS DE FONDO

**ARTÍCULO 9. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: “Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias” (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: “Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**“5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”* (Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Artículo 18, inciso f del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica que:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

...”

3. El Artículo 138 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

*“Artículo 138*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”*

4. El Artículo 139 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

*“Artículo 139*

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

...

*b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*

...”

5. El artículo 141 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 141*

*El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.”*

6. El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 143*

*Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”*

7. El artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 16*

*El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros.*

Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.”

8. Después de consultar a la Oficina de Asesoría Legal del ITCR, mediante el oficio SCI-1083-2024 del 07 de diciembre de 2023, el Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de dicha oficina, fundamentó en el oficio Asesoría Legal-040-2024, fechado el 31 de enero de 2024, lo siguiente:

“...  
Para el presente caso, lo que se pretende reformar es el artículo 16 del Estatuto Orgánico, el cual se encuentre referido a la frecuencia de cesiones [sic] que debe realizar dicho Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias, así como a la conformación del quórum [sic] estructural y funcional. Es por esta razón, que se considera que la modificación pretendida recae en cabeza de la Asamblea Institucional Representativa, puesto que la misma no versa sobre asuntos que tengan que ver con órganos que se encuentren bajo la competencia del Consejo Institucional y por el contrario, se considera que tiene que ver con un artículo que hace referencia a la integración (quórum [sic] estructural y funcional) y manera de funcionar (cantidad de sesiones a efectuar) del Consejo Institucional, aspectos que son abarcados expresamente por el numeral 138 indicado.  
....”

9. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria No. 396-2024 del 02 de febrero de 2024, dictaminó lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. El Artículo 138 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

**“Artículo 138**

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”

2. El Artículo 139 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

**“Artículo 139**

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

...

- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional

...”

3. El artículo 141 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

**“Artículo 141**

El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.”

4. El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

**“Artículo 143**

*Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”*

5. El artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

**“Artículo 16**

*El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros.*

*Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.”*

*...”*

**Considerando que:**

1. El artículo 13 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, plantea que:  
*“Para el estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional derivado de sus funciones estatutarias tendrá tres Comisiones Permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración y Comisión de Estatuto Orgánico. Además, contará con Comisiones especiales para la atención de asuntos específicos.”*
2. *Las comisiones permanentes del Consejo Institucional manejan un volumen considerable de documentación que requiere un análisis detallado y exhaustivo.*
3. *La realización semanal de las reuniones del Consejo Institucional influye de manera significativa tanto en la profundidad de los debates, como en el tiempo del que disponen sus integrantes para ejecutar sus responsabilidades después de examinar los temas tratados en las comisiones. Esta periodicidad también afecta la generación de espacios de diálogo y fortalecimiento del vínculo con la comunidad institucional.*
4. *Las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional disponen solamente de 20 horas semanales para atender sus responsabilidades en este órgano.*
5. *Posterior a un análisis realizado se determina que cambiar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo Institucional a una frecuencia distinta de una vez por semana no comprometería la efectividad en la gestión de asuntos significativos. Esta determinación se fundamenta en la flexibilidad que proporciona la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias, las cuales*

pueden organizarse según sea necesario para abordar temas urgentes o de importancia crítica.

6. La periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo Institucional puede ser establecida en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, amparado en lo definido en el artículo 18 inciso f del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para determinar esa frecuencia se debe tener en cuenta diversos factores, como el volumen de trabajo de las comisiones, la carga laboral general, y la cantidad de asuntos que el consejo necesita tratar, entre otros.
7. Se considera pertinente la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Texto actual	Texto propuesto
<p><b>“Artículo 16</b></p> <p><i>El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros.</i></p> <p><i>Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.”</i></p>	<p><b>“Artículo 16</b></p> <p><i>El Consejo Institucional sesionará ordinariamente <b>con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento.</b> Además, <b>sesionará</b> extraordinariamente <b>cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes.</b> El cuórum estará constituido por más de la mitad de sus <b>integrantes.</b></i></p> <p><i>Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de <b>las personas integrantes</b> presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, <b>la presidencia</b> podrá ejercer el doble voto.”</i></p>

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo señalado en la tabla anterior.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó favorablemente la propuesta para modificar el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El objetivo de esta modificación es eliminar la especificación de la frecuencia de las sesiones ordinarias del Consejo Institucional del texto de este Estatuto, delegando en cambio la responsabilidad de definir esta frecuencia directamente en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la modificación del artículo 16 debe ser enviado a la Asamblea Institucional Representativa.

**SE ACUERDA:**

- a. Elevar la propuesta base adjunta para análisis y aprobación de la Asamblea Institucional Representativa.
- b. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final, más si pueden interponerse recursos de aclaración o adición en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la comunicación.

**ACUERDO FIRME**

<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA</b>	
<p style="text-align: center;"><b>PROPUESTA BASE</b></p> <p>Propuesta de modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.</p> <p>Sesión Ordinaria AIR-1XX-202X, X Semestre 202X</p> <p><b>Etapa: Procedencia</b></p>	<b>No.#</b>

**RESUMEN**

Esta propuesta surge del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, sobre una posible modificación relacionada con la frecuencia de las sesiones ordinarias de dicho Consejo. Dado que este cambio afecta directamente al funcionamiento del Consejo Institucional, se ha remitido la propuesta a la Asamblea Institucional Representativa para su consideración y aprobación.

Tras un detallado estudio por parte del Consejo Institucional, se recomienda a la Asamblea Institucional Representativa la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta modificación busca otorgar al Consejo Institucional potestad para establecer la frecuencia de sus sesiones ordinarias.

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 84, lo siguiente:

*“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”*

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior concepción no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”*

4. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**“5. Gestión institucional:** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora*

*continúa en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto” (Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. Según señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
6. Según el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Representativa tiene las siguientes funciones:
  - a. *Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes del Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno.*
  - b. *Velar porque la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia*
  - c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa*
  - d. *Fijar los procedimientos para tramitar tanto las solicitudes de modificación e interpretación del Estatuto Orgánico que sean sometidas a su consideración así como para llevar a cabo la reforma total del mismo*
  - e. *Definir las potestades del Consejo Institucional así como los límites del ámbito de su competencia*
  - f. *Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa*
  - g. *Someter a la Asamblea Institucional Plebiscitaria los asuntos que considere necesarios, para su pronunciamiento*
  - h. *Crear o suprimir Campus Tecnológicos previa consulta al Consejo Institucional*
  - i. *Aprobar o modificar sus propios reglamentos*
  - j. *Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional*
  - k. *Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, con excepción de los representantes estudiantiles*
  - l. *Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional*
  - m. *Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional*
  - n. *Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional*
  - o. *Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado*
  - p. *Actuar como Foro Institucional*
  - q. *Conocer otros asuntos que le sometan el Consejo Institucional, el Rector, o sus miembros, según el reglamento respectivo.*
  - r. *Llamar a rendición de cuentas a cualquiera de las instancias de la Institución cuando lo considere conveniente*
  - s. *Aprobar y modificar el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”*
7. El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

*“Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea. Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”*

8. El artículo 144 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

*“Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea Institucional Representativa deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:*

- a. En la primera sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación*
- b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, cuyos integrantes serán designados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la AIR, salvo en el caso de los representantes estudiantiles, que serán designados por el órgano estudiantil competente.*
- c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas para ser sometido a discusión y a votación en la siguiente sesión conforme a lo establecido en el cronograma de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. En la segunda sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar el dictamen de la Comisión de análisis así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”*

9. En la Sesión Ordinaria No. 3350, realizada el 12 de febrero de 2024, el Consejo Institucional aprobó enviar a la Asamblea Institucional Representativa la propuesta de modificación del artículo 16 para que se lea de la siguiente manera:

*“Artículo 16*

*El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.”*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Según lo establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
2. El artículo 13, del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, plantea que:

*“Para el estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional derivado de sus funciones estatutarias tendrá tres Comisiones Permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración y Comisión de Estatuto Orgánico. Además, contará con Comisiones especiales para la atención de asuntos específicos.”*

3. Las comisiones permanentes del Consejo Institucional manejan un volumen considerable de documentación que requiere un análisis detallado y exhaustivo.
4. La realización semanal de las reuniones del Consejo Institucional influye de manera significativa tanto en la profundidad de los debates, como en el tiempo del que disponen sus integrantes para ejecutar sus responsabilidades después de examinar los temas tratados en las comisiones. Esta periodicidad también afecta la generación de espacios de diálogo y fortalecimiento del vínculo con la comunidad institucional.
5. Las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional disponen solamente de 20 horas semanales para atender sus responsabilidades en este órgano.
6. Posterior a un análisis realizado por el Consejo Institucional se determinó que cambiar la periodicidad de sus sesiones ordinarias a una frecuencia distinta de una vez por semana no comprometería la efectividad en la gestión de asuntos significativos. Esta determinación se fundamenta en la flexibilidad que proporciona la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias, las cuales pueden organizarse según sea necesario para abordar temas urgentes o de importancia crítica.
7. La periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo Institucional puede ser establecida en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, amparado en lo definido en el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para determinar esa frecuencia se debe tener en cuenta diversos factores como el volumen de trabajo de las comisiones, la carga laboral general y la cantidad de asuntos que el consejo necesita tratar, entre otros.

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

- a. Reformar el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

Artículo 16

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.

Proponente:	Consejo Institucional
Persona defensora:	Persona coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico
Personas designadas para conciliar:	Personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3351.

**ARTÍCULO 10. Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de**

**reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”** (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 1 voto en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“2. **Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”*

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.”*

*“6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.”*

3. El artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante. Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”*

4. La Dra. Martha Calderón Ferrey, en el momento presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

*“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el lunes 12 de agosto de 2019, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL BASADO EN INNOVACIÓN Y LA CREACIÓN DE SPIN OFF A PARTIR DE EMPRENDIMIENTO ACADÉMICO, cuya exposición estuvo a cargo del Máster Carlos Alvarado Ulloa. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 304 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 188 votos a favor, 70 en contra, 46 abstenciones de las cuales 27 se reciben como tales y 19 corresponden a votos no emitidos. Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 93,75% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:*

*...”*

5. En la parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 se indica, entre otros elementos, los siguientes:

*“...*

*EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:*

*1. ...*

*2. ...*

*3. **Creación del Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica**, que regule la figura del emprendedor académico y los mecanismos para el origen de una spin off, así como las condiciones de apoyo. A cargo del Consejo Institucional. **A cargo del Consejo Institucional.***

*4. **Modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica**, incorporando una licencia con goce parcial de salario, con el objetivo de que el emprendedor académico se dedique a laborar en el emprendimiento, hasta por un plazo máximo de cinco años. **A cargo del Consejo Institucional.***

*5. **El mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, deberá ser definido por el Consejo Institucional**, en donde los porcentajes del goce parcial de salario, dependerán del año de la licencia otorgada. Además se solicita que la licencia con goce parcial de salario se condicione a que el académico debe tener un ligamen con la institución brindando al menos un curso en uno de los programas académicos existentes. A cargo del Consejo Institucional.*

*...”*

*9. **Solicitar al Consejo Institucional la creación del nuevo reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación** tomando como base las siguientes pautas:*

*a. El apoyo que recibirán los emprendimientos o proyectos de innovación estudiantiles, bajo este mecanismo institucional, es independiente de su origen, ya que pueden generarse como parte de los cursos de los planes curriculares de las diferentes carreras, o bien, por medio de iniciativas internas como la Feria de Ideas de Negocio o iniciativas externas, nacionales o internacionales de esta índole, proyectos de investigación estudiantiles o*

- iniciativas propias de los estudiantes. Independientemente de ello, los emprendimientos o proyectos de innovación, deben necesariamente iniciar con una conformación formal entre los integrantes, ya sea por medio de un acuerdo de socios o bien, por medio de una razón social u otro mecanismo de formalidad legal, como una prueba del grado de compromiso y con ello, la posibilidad de que sea sometido a un proceso de validación técnica y comercial.
- b. La validación técnica del emprendimiento, para valorar la capacidad de apoyo en infraestructura, equipo y tecnología disponible en la institución, recaerá en las Escuelas, áreas académicas, centros de investigación y laboratorios institucionales correspondientes, preferiblemente desde el seno de los comités técnicos o comités especialmente conformados para analizar y dar seguimiento a estos casos, que podrían incluir funcionarios adicionales expertos en el área del emprendimiento, si así se requiriera.
  - c. Se valorará entonces las condiciones de permanencia y uso de las instalaciones, equipo y demás requerimientos técnicos, así como los pagos asociados por parte de los emprendedores, en caso de que los hubiera y, particularmente, cuando cuenten con apoyo de inversionistas o de algún fondo externo (Friends and family, bancario, capital semilla). Es importante recalcar que este aval técnico deberá contemplar la capacidad disponible, a nivel de equipo e infraestructura, así como los recursos económicos necesarios que serían aportados por la Escuela, Área Académica o centro de investigación.
  - d. Los fondos para el apoyo de estas iniciativas vendrán de lo que se vaya captando por concepto de pago de los emprendedores (cuando aplique), ingresos provenientes del success fee de aquellos emprendimientos que reporten utilidades y fondos externos de empresas u organizaciones que apoyen este tipo de iniciativas. También podrá venir de presupuesto institucional, siempre y cuando haya disponible.
  - e. Una vez que se cuente con el aval técnico y el aval comercial, la solicitud de emprendimiento deberá contar con un aval del Consejo de Escuela o Área Académica respectivo.

**10. Para la ejecución de este acuerdo se aprueba, además, lo siguiente:**

<b>Actividades</b>	<b>Responsables</b>	<b>Tiempo para ejecutarse a partir de su aprobación en plenario</b>
Fortalecimiento de las iniciativas de apoyo a emprendimiento estudiantil, dentro de los programas académicos existentes con la inclusión de los ejes de emprendedurismo e innovación. Para ello, deben revisarse los programas de los cursos para fortalecer la presencia de los ejes de emprendedurismo e innovación. No se requiere presupuesto específico adicional.	Directores de Escuela  Coordinadores de Carrera  Coordinadores de Áreas Académicas  Consejos de Escuela/Área académica	1 año para revisión de programas académicos
Realización de actividades (ferias, concursos, competencias) que fomenten la generación de ideas de negocios, creación de empresas de base tecnológica, emprendimientos e innovación. Para ello es necesario incluir estas iniciativas en los planes estratégicos y operativos de las escuelas, centros de investigación, áreas	Directores de Escuela  Coordinadores de Carrera  Coordinadores de Áreas Académicas  Gestores de Innovación	De forma inmediata para las actividades que se realizan actualmente y 1 año para nuevas iniciativas de actividades de esta índole 6 meses para establecer Programa de Capacitación de Gestores de Innovación

<p>académicas y laboratorios institucionales</p> <p>Se requiere presupuesto institucional para que las Escuelas y áreas académicas realicen actividades para el fomento de la generación de ideas de negocio, emprendimientos e innovación, tales como ferias, concursos, competencias. TEC Emprende Lab tiene presupuesto asignado para apoyo de estas iniciativas, en la Escuelas y áreas académicas, y también pueden usarse fondos externos administrados por Fundatec, específicos para estas actividades.</p>	<p>Coordinadores de centros de investigación</p> <p>Escuela de Administración de Empresas</p> <p>Comisión de Espíritu Emprendedor</p> <p>TEC Emprende Lab</p>	
<p>Validación técnica de los emprendimientos estudiantiles (viabilidad técnica, disponibilidad de condiciones para su apoyo dentro de la institución, necesidades técnicas)</p> <p>Se requiere modificar la normativa vigente de funcionamiento de comités técnicos o comisiones de consejo, para incluir actividades de valoración de emprendimientos estudiantiles.</p> <p>Se requiere la generación de contrato entre emprendedores y TEC/FUNDATEC, con inclusión de aspectos técnicos, así como un reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles</p>	<p>Comités Técnicos</p> <p>Consejos de Escuela/Área Académica</p> <p>Consejo Institucional</p>	<p>Tres meses para el establecimiento de un contrato modelo para ser firmado por emprendedores y TEC/ Fundatec</p> <p>Seis meses para modificación de normativa de funcionamiento de Comités Técnicos</p> <p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento</p>
<p>Toma de acuerdo por parte del Consejo de Escuela o Consejo de Área Académica respectivo</p> <p>Se requiere reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles.</p>	<p>Consejos de Escuela/Área Académica</p> <p>Consejo Institucional</p>	<p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento y con ello la posibilidad de apoyar los emprendimientos por parte de los Consejos de Escuela o Consejos de Área Académica.</p>
<p>Generación de contrato entre emprendimiento estudiantil y FundaTEC (en caso de aportes económicos por parte de emprendimiento), o bien generación de contrato entre el TEC y el emprendimiento estudiantil (en caso de que no haya aporte económico por parte del emprendimiento)</p> <p>Se requiere que la Fundatec utilice el contrato establecido para formalizar la relación entre las Escuelas, centros de investigación y áreas académicas, con los emprendimientos estudiantiles. Este contrato pasa por Comité Técnico, Consejo de Escuela/Área Académica y los gestores de innovación, para generar los respectivos avales. Se requiere la asignación de carga académica para</p>	<p>Comités Técnicos</p> <p>Consejos de Escuela/Área académica</p> <p>Gestores de Innovación</p> <p>FundaTEC</p>	<p>Tres meses para el establecimiento de un contrato modelo para ser firmado por emprendedores y TEC/ Fundatec</p> <p>Seis meses para establecer Programa de Capacitación de Gestores de Innovación</p> <p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento.</p>

<p>nombramiento de gestores de innovación dentro de las Escuelas/ centros de investigación/ áreas académicas/ laboratorios.</p>		
<p>Apertura de código en Fundatec (o uso en caso de tenerlo ya abierto) para manejo de recursos aportados por emprendimientos (por concepto de pago por uso de equipo y por concepto de success fee) o para captar fondos externos de apoyo al emprendimiento y la innovación. Se requiere que las Escuelas, centros de investigación, áreas académicas procedan con la apertura de los códigos o proyectos en Fundatec.</p>	<p>Comités Técnicos Consejos de Escuela/ Área Académica Gestores de Innovación FundaTEC</p>	<p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento y con ello la apertura de códigos en Fundatec para el manejo de fondos relacionados con emprendimiento estudiantil.</p>
<p>Ejecución de las actividades operativas de los emprendimientos estudiantiles de base tecnológica utilizando infraestructura y equipamiento de las escuelas, centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales, en los diferentes campus tecnológicos, bajo la asesoría técnica, comercial y estratégica por parte de las Escuelas, centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales, en los diferentes campus tecnológicos, así como instancias tales como TEC Emprende Lab, el Centro de Vinculación y la Comisión de Espíritu Emprendedor.  Se requiere reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles, así como espacio físico con requerimiento de equipo, insumos, reactivos y materiales dentro de la infraestructura de las escuelas, centros de investigación y laboratorios institucionales, en los diferentes campus tecnológicos.  También se requiere presupuesto para apoyo en el desarrollo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles basados en innovación, proveniente de aporte de emprendedores, success fee, fondos externos y fondos institucionales disponibles.  Se requiere la asignación de carga académica para nombramientos de gestores de innovación y funcionarios de la Comisión de Espíritu Emprendedor, Centro de Vinculación y TEC Emprende Lab.</p>	<p>Gestores de Innovación Directores de Escuela Coordinadores de centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales de los diferentes campus tecnológicos y centros académicos</p>	<p>Seis meses para establecer Programa de Capacitación de Gestores de Innovación  Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento.</p>
<p>Modificación de las condiciones del programa estudiantil de Beca Préstamo, de forma que el periodo de gracia para el</p>	<p>Departamento de Trabajo Social y Salud.</p>	<p>Un año para las modificaciones de las condiciones del programa</p>

<i>inicio del pago de la misma, sea de seis meses después de la fecha de finalización del contrato de apoyo al emprendimiento estudiantil, cuando la fecha de graduación del estudiante involucrado en el emprendimiento, sea anterior a dicha fecha. No se requiere presupuesto específico adicional</i>	<i>Departamento Financiero Contable</i>	<i>de Beca Préstamo para estudiantes.</i>
---	---	---

...” (La negrita es proveída)

6. El artículo 39 del Reglamento del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, establece lo siguiente:

*“Artículo 39 Seguimiento y control de acuerdos del plenario*

*Una vez recibido el informe del Congreso, el Consejo Institucional y la Rectoría de acuerdo con sus respectivas competencias, deberán realizar los planes de acción para implementar los acuerdos del Congreso.*

*El período para realizar dichos planes no podrá sobrepasar los tres meses calendario a partir de la fecha de recepción de ese informe del Congreso. Esos planes deberán ser ejecutados en un plazo no superior a un año calendario.*

*Corresponderá a la Asamblea Institucional Representativa, mediante su Directorio, supervisar el cumplimiento de los planes de acción del Consejo Institucional y de la Rectoría sobre las resoluciones del IV Congreso, asimismo, el Consejo Institucional y la Rectoría deberán rendir informe detallado del seguimiento y del cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso ante la Asamblea Institucional Representativa.*

*Este reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica y deroga cualquier otra disposición reglamentaria que se le oponga.”*

7. En la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020, en el punto denominado “Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, el Consejo Institucional aprobó lo siguiente:

“... ”

*b. Conformar una comisión especial para que en el plazo de cuatro meses, prepare la propuesta de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, a fin de atender el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”. Esta comisión estará integrada por:*

- Un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, destacado en el Centro de Vinculación, designado por el Vicerrector de Investigación. Fungirá como Coordinador de la Comisión.*
- Un representante de la Vicerrectoría de Docencia, designado por la Vicerrectora de Docencia.*
- Un representante de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, designado en conjunto por las Direcciones de dichos recintos.*
- Un representante de la Escuela de Administración de Empresas, designado por la Dirección de dicha Escuela.*
- Un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes del ITCR.*
- Máster Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología.*

*c. Indicar a la comisión integrada en el inciso anterior que la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en*

*innovación”, debe tomar como base las siguientes pautas, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”:*

- 1. El apoyo que recibirán los emprendimientos o proyectos de innovación estudiantiles, bajo este mecanismo institucional, es independiente de su origen, ya que pueden generarse como parte de los cursos de los planes curriculares de las diferentes carreras, o bien, por medio de iniciativas internas como la Feria de Ideas de Negocio o iniciativas externas, nacionales o internacionales de esta índole, proyectos de investigación estudiantiles o iniciativas propias de los estudiantes. Independientemente de ello, los emprendimientos o proyectos de innovación, deben necesariamente iniciar con una conformación formal entre los integrantes, ya sea por medio de un acuerdo de socios o bien, por medio de una razón social u otro mecanismo de formalidad legal, como una prueba del grado de compromiso y con ello, la posibilidad de que sea sometido a un proceso de validación técnica y comercial.*
- 2. La validación técnica del emprendimiento, para valorar la capacidad de apoyo en infraestructura, equipo y tecnología disponible en la institución, recaerá en las Escuelas, áreas académicas, centros de investigación y laboratorios institucionales correspondientes, preferiblemente desde el seno de los comités técnicos o comités especialmente conformados para analizar y dar seguimiento a estos casos, que podrían incluir funcionarios adicionales expertos en el área del emprendimiento, si así se requiriera.*
- 3. Se valorará entonces las condiciones de permanencia y uso de las instalaciones, equipo y demás requerimientos técnicos, así como los pagos asociados por parte de los emprendedores, en caso de que los hubiera y, particularmente, cuando cuenten con apoyo de inversionistas o de algún fondo externo (Friends and family, bancario, capital semilla). Es importante recalcar que este aval técnico deberá contemplar la capacidad disponible, a nivel de equipo e infraestructura, así como los recursos económicos necesarios que serían aportados por la Escuela, Área Académica o centro de investigación.*
- 4. Los fondos para el apoyo de estas iniciativas vendrán de lo que se vaya captando por concepto de pago de los emprendedores (cuando aplique), ingresos provenientes del success fee de aquellos emprendimientos que reporten utilidades y fondos externos de empresas u organizaciones que apoyen este tipo de iniciativas. También podrá venir de presupuesto institucional, siempre y cuando haya disponible.*
- 5. Una vez que se cuente con el aval técnico y el aval comercial, la solicitud de emprendimiento deberá contar con un aval del Consejo de Escuela o Área Académica respectivo.*

...”

- 8.** Mediante el oficio VINC-031-2021 del 09 de abril de 2021, la Comisión Especial conformada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, presentó la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
- 9.** Mediante el oficio VINC-062-2021 del 15 de junio del 2021, la Comisión Especial conformada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, presentó la propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, bajo el título “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico”.
- 10.** En el oficio AE-362-2020 del 11 de noviembre del 2020, se indicó lo siguiente:  
“... la Escuela de Administración de Empresas aprueba en la sesión de Consejo de Escuela 12-2017, art. 10 del 12 de junio de 2017, la fusión de los códigos de los

*programas de Emprendedores y de Incubación con el fin de lograr un mayor aprovechamiento de esfuerzos y recursos en favorecimiento de la gestión operativa de ambos programas. Además, se aprueba, en la Sesión 20, art. 8, del 2 de octubre del 2017, un nuevo modelo de trabajo denominado TEC Emprende Lab.*

*TEC Emprende Lab se define como un espacio de encuentro y experimentación donde se fomenta la cultura emprendedora, se brinda capacitación y asesoría a emprendedores externos y se desarrollan procesos de incubación para generar empresas con especial énfasis en ciencia y tecnología.*

“...”

11. En el oficio SCI-739-2021 del 05 de agosto de 2021 y en el oficio SCI-1215-2021 del 11 de noviembre de 2021, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dirigió al Máster Juan Carlos Carvajal Morales y a la Ing. Cristina Rivas Bustos, coordinadores respectivos de la Comisión Especial encargada de elaborar la propuesta “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, hallazgos sobre ambas propuestas reglamentarias. En lo conducente se extrae:

“...”

1- *El Tec emprende Lab no es un espacio de emprendimiento que le pertenezca al TEC por lo tanto no es posible asignarle ningún tipo de recurso del Tec. No podrá reconocerse el trabajo ad honorem de los expertos (en caso en que los asesores acepten la modalidad) ni podrá tener injerencia en cualquier decisión que tenga que ver con recursos institucionales.*

2- *El Tec emprende Lab es un espacio de emprendimiento que no se encuentra presente en todos los campus tecnológicos y centros académicos por lo que, antes de aprobar el fomento de emprendimiento de proyecto de innovación estudiantiles deberá de buscarse un espacio o centro de trabajo y desarrollo de emprendimientos que esté presente en todos los campus y centros del Tec con el fin de velar por la equidad de los estudiantes, o en su defecto poder idear otro enfoque para el desarrollo de la propuesta con el fin de poder llevarla a la realidad.*

“...”

12. Mediante el oficio VINC-049-2022, fechado 25 de marzo de 2022, la MAE. Ana Cristiana Rivas Bustos dirigió a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles respuesta al memorando SCI-1215-2021, donde se presentaron los hallazgos de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles sobre la propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta del “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, indicando:

“...”

*Se adjunta el archivo Excel “Cuadro con observaciones CAAE” presentado por la CAAE con las observaciones a los artículos de la PROPUESTA, con el agregado de la columna “Respuesta Comisión Especial” donde presentamos las propuestas de cambios, basadas en las observaciones recibidas.*

*Con esta respuesta, **los miembros de la comisión especial damos por concluido nuestro trabajo en la atención de la propuesta de Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tomando en cuenta que el Consejo Institucional y sus diferentes comisiones tienen la potestad de realizar los cambios que consideren pertinentes al documento presentado, previo a someter la propuesta de reglamento a votación. (La negrita no es proveída).***

“...”

13. En el oficio SCI-936-2022 fechado 13 de setiembre de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dirigió al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos entonces

director de Asesoría Legal, solicitud de criterio jurídico sobre la legalidad de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica pueda otorgar licencias con goce de salario a las personas funcionarias para desempeñarse en otras instituciones públicas, en empresas auxiliares creadas por el propio Instituto o para desarrollar proyectos administrados por FUNDATEC, según cita:

“...

*En el contexto de otros elementos aprobados para la misma ponencia, queda claro que la licencia “con goce parcial de salario” que se menciona en el párrafo precedente, sería para que la persona beneficiaria se desempeñe en “empresas auxiliares” del Instituto (que tendrían personería jurídica independiente, pero serían propiedad del TEC) o desarrollando actividades administradas directamente por FUNDATEC. Es decir, las actividades desarrolladas por el “emprendedor académico” no serían parte de su plan ordinario de trabajo en el Instituto.*

*Para poder continuar con el análisis de los alcances y la determinación de las propuestas concretas que se debe elevar a conocimiento y resolución del pleno del Consejo Institucional, resulta imprescindible conocer sobre la legalidad de que se establezcan “licencias con goce de salario” para que una persona funcionaria del Instituto se desempeñe en labores propias de una “empresa auxiliar” o desarrollando actividades específicas de un proyecto bajo la administración directa de FUNDATEC. Con tal finalidad, le solicito, muy respetuosamente un estudio jurídico de la legalidad de que se pueda modificar el “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en los términos aprobados por el IV Congreso Institucional y según lo indicado supra.”*

14. Mediante oficio Asesoría Legal-604-2022 con fecha 26 de setiembre de 2022, el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de Asesoría Legal, respondió en relación a la consulta presentada mediante el oficio SCI-936-2022, en relación con la solicitud de criterio jurídico sobre la legalidad de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica pueda otorgar licencias con goce de salario a las personas funcionarias para desempeñarse en otras instituciones públicas, en empresas auxiliares creadas por el propio Instituto o para desarrollar proyectos administrados por FUNDATEC, indicando, en lo que interesa, lo siguiente:

“...

1. *Para implementar las “Spin Off Académicas” en la Institución, primero se debe crear por el ente técnico competente la normativa institucional que regule todo el funcionamiento de las mismas, donde se debe valorar la figura desde el punto de vista técnico, presupuestario y legal, y seguidamente aprobar dicha reglamentación, función corresponde al Consejo Institucional siendo este el ente competente dentro de la Institución para la aprobación de los reglamentos generales dentro de la Institución.*
2. *Como esta conceptualizado, consideramos que no es procedente que la figura de “Emprendedor Académico” sea ejercida por un funcionario del ITCR, siendo que podría generarse un conflicto de intereses y estaría en contra del principio de probidad y legalidad al estar el funcionario devengando un salario completo por parte del ITCR, y dedicando sus esfuerzos a impulsar una empresa denominada “Spin Off Académica”, en la cual es funcionario el que posee acciones y por ende recibirá utilidades de dicho emprendimiento.*
3. *Lo solicitado de una “Licencia con goce parcial de salario” para el emprendimiento de una “Spin Off Académica”, no está regulado en la normativa interna, por lo que, bajo el principio de legalidad no puede ser aplicado. En igual sentido, debe valorarse lo ya externado por esta Asesoría Legal, sobre la improcedencia de dicho reconocimiento, siendo que, salvo mejor criterio, con su posible aplicación se estaría violentando lo establecido en la Ley General de*

*Control Interno, al principio de legalidad y al deber de probidad y la obligación de evitar conflictos de interés en el ejercicio de la función pública.”*

15. Mediante oficio SCI-1028-2022 con fecha 04 de octubre de 2022, el entonces coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, remitió solicitud de ampliación del criterio emitido en el oficio Asesoría Legal-604-2022, indicando:

“... ”

*Por tanto, se solicita ampliar el criterio emanado, tomando en consideración los elementos que han sido detallados, de forma que se pueda constatar si existe variación alguna en lo ya analizado y dicho por su Oficina. En particular, interesa que se indique si existe asidero legal para que el Instituto otorgue licencias con goce de salario, ya sea con norma interna (que al efecto podría establecer el Consejo Institucional en caso procedente) o norma externa, o si, por el contrario, existen disposiciones legales que lo impidan.”*

16. Mediante oficio Asesoría Legal-683-2022 con fecha 21 de octubre de 2022, el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de Asesoría Legal, respondió en relación con la consulta presentada mediante el oficio SCI-1028-2022, indicando, en lo que interesa, lo siguiente:

*“... en razón de ello, esta Asesoría Legal reitera que la figura del Emprendedor Académico debe ser analizada con mayor detalle, valorando y considerando todos los aspectos que la pueden impactar desde el punto de vista técnico, presupuestario y legal, para proteger las actuaciones y decisiones que tome el ITCR para este tipo de proyectos, siendo que las funciones de dicha figura serían ejecutadas por un funcionario del ITCR, y recibiría las remuneraciones e ingresos al ser accionista del emprendimiento académico, y al mismo tiempo percibiendo el salario normal por parte del ITCR, creando un evidente conflicto de intereses, y violentando lo establecido en la Ley General de Control Interno, el principio de legalidad y el deber de probidad con los que debe cumplir todo funcionario público.*

“... ”

Además, el mismo oficio se señala que:

*“... No es jurídicamente procedente otorgar una “Licencia con goce de salario”, o modificar el “Reglamento de Licencias con goce y sin goce de salario del ITCR”, para incorporar una “Licencia con goce parcial de salario”, para que una persona funcionaria sea un Emprendedor Académico en una empresa privada en la que sería accionista aún y cuando la misma sea también propiedad del ITCR, debido a que no habría justificación válida para su otorgamiento y se violentaría el principio de legalidad con el que se deben conceder este tipo de licencias, siendo que provocaría un conflicto de interés en la persona funcionaria, así también el incumplimiento de las normas de control de interno, y el principio probidad con el que debe actuar todo funcionario público.*

“... ”

17. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general  
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
  - c.1. *De considerarla procedente:*

*c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

*c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

*c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

*d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

*e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*

*f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

**18.** Mediante oficio SCI-603-2023 con fecha del 17 de julio del 2023, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comunicó al Consejo Institucional el dictamen correspondiente a su reunión No. 813 del 23 de junio de 2023, referido a la propuesta de creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, del cual se extrae lo siguiente:

“ ...

**Considerando que:**

1. En la propuesta de “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se plantea lo siguiente:
  - a. El establecimiento de un “Comité de Fomento al Emprendimiento Estudiantil” adscrito a la Dirección de Campus Tecnológico Local, Centro Académico y la Rectoría (artículo 4).
  - b. La existencia de “Gestores de Innovación” en cada instancia académica de cada Campus y Centro Académico, a quienes se les debería asignar carga académica “proporcional al número de emprendimientos estudiantiles” (artículos 5 y 6).
  - c. La conformación de equipos de expertos asesorados por el TEC Emprende Lab, integrado por profesionales de diferentes disciplinas, tanto personas funcionarias como personas externas actuando en forma ad honorem, para que actúen como mentores (artículo 10).
  - d. Si durante el periodo de vigencia de un acuerdo específico que apoya emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles, un estudiante del equipo de emprendedores se gradúa y al mismo tiempo es beneficiario de una beca préstamo, la fecha de finalización del contrato de beca se extenderá hasta la fecha de finalización del acuerdo específico de apoyo al emprendimiento o proyecto de innovación. (artículo 15)
2. De acogerse el texto del artículo 4 de la propuesta, la Rectoría tendría que designar a cinco representantes, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión a otras cinco personas e igual número la Vicerrectoría de Docencia. Aunque la propuesta no señala explícitamente que a las personas designadas se les

- reconocerán horas en su carga laboral por su participación en este tipo de Comités, lo cierto es que no se debe asumir que tantas personas estarán en disposición de asumir labores en forma ad honorem.
3. La propuesta del artículo 5 supone la designación de personas para que desarrollen actividades de mentoría, asesorando y acompañando a las personas estudiantes emprendedoras. Aunque en este punto tampoco se indica de manera explícita que se les otorgarán horas en la carga laboral, no resulta recomendable, ni razonable, fundamentar un reglamento general en el supuesto de que todas las personas que se desempeñarían como mentores lo harían en forma ad honorem.
  4. La pretensión del artículo 6 de que existan “Gestores de Innovación”, en cada instancia académica de cada Campus y Centro Académico, a quienes se les debería asignar carga académica “proporcional al número de emprendimientos estudiantiles”, conlleva implicaciones presupuestarias difíciles de afrontar en la coyuntura actual en que la aplicación de la Regla fiscal ha limitado el crecimiento del presupuesto.
  5. En el artículo 15 se propone la continuidad de la beca si la persona estudiante se gradúa antes de terminar el proyecto, lo que dispone de recursos necesarios para los nuevos ingresos y cambia los parámetros que utiliza el Comité de becas y préstamos estudiantiles para poder otorgar y mantener una beca, lo que compromete recursos presupuestarios y afecta la reglamentación
  6. En la propuesta de reglamento se establecen responsabilidades y encargos al TEC Emprende Lab o Vicerrectoría de Investigación, en los artículos 5, 6, 10, 11 y 14, sin que el TEC Emprende Lab sea una instancia formal del Instituto (Unidad o Departamento), tal como se desprende de lo indicado en el resultando 5.
  7. De lo indicado en los puntos anteriores se concluye que la propuesta de “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se centra en dos elementos esenciales. El primero es la creación de varias figuras, como los Comités de Fomento al Emprendimiento Estudiantil, la conformación de equipos de expertos, la existencia de Gestores de Innovación, que requieren de la asignación de cargas laborales en momentos en que la creación de plazas no está favorecida por las restricciones presupuestas que atraviesa el Instituto, especialmente por la aplicación de la Regla fiscal, o depender excesivamente del trabajo ad honorem o expone recargado de las personas funcionarias, lo que resta seguridad a la estabilidad en el tiempo de las actividades. El segundo es la participación significativa que se le asigna al TEC Emprende Lab, constituyéndose en una debilidad de la propuesta por no ser el TEC Emprende Lab una instancia formalizada del Instituto.
  8. Las acciones y actividades que estimulen el emprendimiento en el estudiantado son relevantes como parte de su formación en el Instituto, mas las condiciones presupuestarias que atraviesa el Instituto, afectada en mayor parte de la imposición de la aplicación de la “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” Ley No. 9635, en las Universidades Estatales, y particularmente de la Regla fiscal, hacen desaconsejable que se dictamine positivamente la propuesta de “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y por ello lo procedente es declarar la propuesta como no procedente, por las razones indicadas.
  9. Dado que los acuerdos del IV Congreso Institucional son vinculantes, lo oportuno, conveniente y razonable, ante la inconveniencia de avanzar con la aprobación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” por las razones indicadas en los puntos anteriores, es derogar ese acuerdo e instar a la Administración para que, en el marco de sus potestades y de las posibilidades

que los recursos presupuestarios disponibles permitan, desarrollen actividades y proyectos de promoción del emprendedurismo en el estudiantado, en espera de tiempos futuros en que las condiciones presupuestas pudieran permitir retomar acciones como las que se proponen en el acuerdo del IV Congreso Institucional.

**Se dictamina:**

- a. Declarar no procedente la creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en los términos establecidos en el “Reglamento de Normalización Institucional”.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
  1. Derogue el punto 2 del acuerdo del IV Congreso Institucional relacionado con la Ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” que señala “2. Solicitar al Consejo Institucional la creación del nuevo reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación tomando como base las siguientes pautas...”
  2. Inste a la Administración a promover proyectos y actividades de promoción del emprendedurismo en el estudiantado en el marco de sus potestades y de las posibilidades que los recursos presupuestarios disponibles permitan.
- c. Informar este dictamen al pleno del Consejo Institucional, en los términos que establece el numeral 12 del Reglamento Normalización Institucional.

...”

19. Mediante oficio SCI-666-2023 con fecha del 08 de agosto del 2023, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comunicó al Consejo Institucional, el dictamen correspondiente a su reunión No. 815 del 28 de julio de 2023, referido a la propuesta de creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, del cual se extrae lo siguiente:

“ ...

**Considerando que:**

1. En la propuesta “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico”, elaborada por la Comisión Especial, se plantea lo siguiente:
  - a. El ámbito de aplicación se basa en que las personas cumplan con las condiciones establecidas por el Artículo 102 bis del Estatuto Orgánico: “El emprendedor académico es un funcionario del ITCR que desarrolla un emprendimiento basado en los resultados y en el conocimiento generados, con potencial de comercialización a partir de uno o varios proyectos de investigación o extensión inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, o bien a partir de otras iniciativas institucionales provenientes de dependencias académicas o administrativa que incluyan conocimientos o tecnologías con potencial de comercialización, y en los que la titularidad sea de la institución. El emprendimiento se denominará empresa de base tecnológica o Spin-off académica, la cual podrá desarrollarse en asocio con inversión privada”
  - b. El artículo 5 de la propuesta llamado “Incentivos” propone las siguientes posibilidades:
    - La institución establecerá en el reglamento respectivo **licencias con goce y sin goce de salario hasta por un plazo de cinco años**, para

normar las condiciones laborales y salariales de las personas funcionarias que participen como emprendedoras académicas, de conformidad con el presente reglamento y la normativa institucional relacionada aplicable.

- **La licencia con goce de salario se establecerá en forma escalonada de la siguiente manera: el primer año hasta por el 100% de la jornada, el segundo año hasta por el 80% de la jornada, el tercer, cuarto y quinto años hasta por el 50% de la jornada.**
- **Al término de las licencias con goce o sin goce de salario, se permitirá la reincorporación del funcionario a la institución en las condiciones laborales que tenía antes de optar por la misma, o bien, podrá reintegrarse a la Institución con una jornada laboral del 50% según su contratación, con la finalidad de que el emprendedor académico se mantenga vinculado con la Institución y no descuide su labor empresarial.**

*(La negrita es proveída)*

c. El artículo 6 de la propuesta llamado "Condiciones de la licencia" establece:

- La concesión de la licencia se subordinará al reglamento correspondiente y a las necesidades, oportunidad, interés y posibilidades que el ITCR tenga en la realización de las actividades de emprendimiento y generación de empresas académicas.
- **El plazo de duración máxima de la licencia será de cinco años, sin que sea posible, una vez agotado este plazo, solicitar una nueva licencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde el reingreso o incorporación al puesto de trabajo desde la anterior licencia.**
- El emprendedor académico estará obligado a retribuir a la institución por la licencia con goce de salario disfrutada, de acuerdo con lo que establezca la normativa institucional relacionada aplicable.

**(La negrita es proveída)**

2. De acogerse el texto del artículo 5, específicamente sobre las licencias con goce de salario la Institución tendría que contar con el presupuesto para seguir retribuyendo al funcionario y atendiendo las cargas laborales y en su defecto de ser sin goce de salario poder sustituir al personal capacitado y especializado en temas específicos.

Además, tal y como lo manifiesta la Oficina de Asesoría Legal en el oficio Asesoría Legal-683-2022, con fecha 21 de octubre de 2022, anteriormente citado:

"No es jurídicamente procedente otorgar una "Licencia con goce de salario", o modificar el "Reglamento de Licencias con goce y sin goce de salario del ITCR", para incorporar una "Licencia con goce parcial de salario", para que una persona funcionaria sea un Emprendedor Académico en una empresa privada en la que sería accionista aún y cuando la misma sea también propiedad del ITCR, debido a que no habría justificación válida para su otorgamiento y se violentaría el principio de legalidad con el que se deben conceder este tipo de licencias, siendo que provocaría un conflicto de interés en la persona funcionaria, así también el incumplimiento de las normas de control de interno, y el principio probidad con el que debe actuar todo funcionario público."

3. La propuesta en su artículo 6 establece que la duración máxima de la licencia será de cinco años, al respecto se hace hincapié en tres aspectos:

- a. La figura del emprendedor académico" se centra en un elemento esencial, y es sobre el mecanismo con el que operará, disponiendo de recursos de la

- Institución mediante la dotación de licencias con goce y sin goce de salario para que las personas investigadoras y emprendedoras se desarrollen en ámbitos del emprendimiento; no obstante, la disponibilidad presupuestaria afectada además por el límite de Regla fiscal, hace materialmente imposible atender dicha licencia con cargo a la Institución.*
- b. *Crear un nuevo tipo de licencia con goce de salario se encuentra limitado para la Institución, ya que podría entrar en roce con las disposiciones del numeral 55 de la Ley N°9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que dice:*  
*“Artículo 55- Reserva de ley en la creación de incentivos y compensaciones salariales*  
*La creación de incentivos o compensaciones, o pluses salariales solo podrá realizarse por medio de ley.”*  
*Debe observarse que se está ante la creación de una licencia no existente hasta el momento en el ITCR, dado que lo vigente son licencias con goce de salario por motivos de salud y estudios (incluyendo posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación). Por su parte, las licencias sin goce de salario se encuentran reguladas por plazos máximos menores a los que se propone.*
- c. *Se estaría ante una eventual violación del principio de legalidad, por cuanto, jurídicamente no habría justificación válida para el otorgamiento de licencias con goce de salario, para los fines propuestos.*
4. *Las acciones y actividades que estimulen la figura del emprendedor académico son de gran relevancia para el Instituto, mas las condiciones presupuestarias que atraviesa el Instituto, afectadas en mayor parte por la imposición de la aplicación de la “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” Ley No. 9635, en las Universidades Estatales, y la violación del principio de legalidad que se alerta, hacen desaconsejable que se dictamine positivamente la propuesta de “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico” y por ello lo procedente es declarar la propuesta como no procedente, por las razones indicadas.*
5. *Dado que los acuerdos del IV Congreso Institucional son vinculantes, lo oportuno, conveniente y razonable, ante la inconveniencia de avanzar con la aprobación del “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico” por las razones indicadas en los puntos anteriores, es derogar ese acuerdo e instar a la Administración para que, en el marco de sus potestades y de las posibilidades que los recursos presupuestarios disponibles permitan, desarrollen actividades y proyectos de promoción del emprendimiento académico, en espera de condiciones presupuestarias favorables y un mecanismo de operación apegado a la legalidad.*

**Se dictamina:**

- a. *Declarar no procedente la creación del “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico” (originalmente llamado: Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica) en los términos establecidos en el “Reglamento de Normalización Institucional”.*
- b. *Declarar no procedente la modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporando una licencia con goce parcial de salario, con el objetivo de que el emprendedor académico se dedique a laborar en el emprendimiento, hasta por un plazo máximo de cinco años.*
- c. *Indicar al Pleno del Consejo Institucional que el punto 5 del acuerdo el IV Congreso Institucional referido al mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, debe quedar sin efecto dada la improcedencia de las propuestas detalladas en los incisos anteriores.*

- d. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*
- a. *Derogue el punto 3, 4 y 5 del acuerdo del IV Congreso Institucional relacionado con la Ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” que señala:*  
“...  
3. *Creación del Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que regule la figura del emprendedor académico y los mecanismos para el origen de un spin off, así como las condiciones de apoyo. A cargo del Consejo Institucional.*  
4. *Modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporando una licencia con goce parcial de salario, con el objetivo de que el emprendedor académico se dedique a laborar en el emprendimiento, hasta por un plazo máximo de cinco años. A cargo del Consejo Institucional.*  
5. *El mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, deberá ser definido por el Consejo Institucional, en donde los porcentajes del goce parcial de salario, dependerán del año de la licencia otorgada. Además se solicita que la licencia con goce parcial de salario se condicione a que el académico debe tener un ligamen con la institución brindando al menos un curso en uno de los programas académicos existentes. A cargo del Consejo Institucional.*  
...”
  - b. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional dejar sin efecto todas las acciones aprobadas en el punto 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional y que están derivadas de los productos anteriores.*
  - c. *Inste a la Administración a promover proyectos y actividades de promoción del emprendimiento académico en el marco de sus potestades, la legalidad y de las posibilidades que los recursos presupuestarios disponibles permitan.*
  - d. *Informar este dictamen al pleno del Consejo Institucional, en los términos que establece el numeral 12 del Reglamento Normalización Institucional.*

...”

20. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión número 837, realizada el martes 06 de febrero de 2024, lo siguiente:

**“Considerando que:**

1. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomendó, por medio de dictámenes rendidos en reuniones 813-2023 y 815-2023, los cuales fueron comunicados en oficios SCI-603-2023 con fecha del 17 de julio del 2023 y SCI-666-2023 con fecha del 08 de agosto del 2023, respectivamente, al Consejo Institucional la derogatoria de los puntos 3, 4, 5 y 9 del acuerdo del IV Congreso Institucional relacionado con la Ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” y en consecuencia que se dejen sin efecto todas las acciones aprobadas en el punto 10 del mismo acuerdo y que están derivadas de los productos anteriores.*

**Se dictamina:**

- a. *Confirmar los términos de los dictámenes rendidos en reuniones 813-2023 y 815-2023, los cuales fueron comunicados en oficios SCI-603-2023 y SCI-666-2023.*
- b. *Reiterar al Consejo Institucional la recomendación sobre la necesidad de derogar los puntos 3, 4, 5 y 9 del acuerdo del IV Congreso Institucional relacionado con la Ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a*

*partir de emprendimiento académico” y en consecuencia que se dejen sin efecto todas las acciones aprobadas en el punto 10 del mismo acuerdo y que están derivadas de los productos anteriores.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Este Consejo acoge los planteamientos de los dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, producto de la reunión No. 815-2023 efectuada el 28 de julio de 2023, sobre la propuesta de creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, y la reunión No. 813-2023 efectuada el 23 de junio de 2023, sobre la propuesta de creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
2. En concordancia con lo indicado en el punto anterior, se valora oportuno, conveniente y razonable que se derogue del acuerdo del IV Congreso Institucional la propuesta de creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, debido a que, de acogerse, específicamente en el tema de las licencias con goce de salario, la Institución tendría que contar con el presupuesto para seguir retribuyendo a la persona funcionaria y en su defecto de ser sin goce de salario poder sustituir al personal capacitado y especializado en temas específicos. Asimismo, la Institución tendría que disponer de recursos para que las personas investigadoras y emprendedoras se desarrollen en ámbitos del emprendimiento; no obstante, la disponibilidad presupuestaria afectada además por el límite de Regla fiscal, hace materialmente imposible atender dicha licencia con cargo a la Institución. Además, crear un nuevo tipo de licencia con goce de salario se encuentra limitado para la Institución, pudiendo entrar en roce con las disposiciones del numeral 55 de la Ley N°9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y representar una eventual violación del principio de legalidad, por cuanto, jurídicamente no habría justificación válida para el otorgamiento de licencias con goce de salario, para los fines propuestos.  
Sobre este tema también es necesario indicar que las acciones y actividades que estimulen la figura del emprendedor académico son de gran relevancia para el Instituto, pero las condiciones presupuestarias que atraviesa el Instituto, afectadas en mayor parte por la imposición de la aplicación de la “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” Ley No. 9635, en las Universidades Estatales, y la violación del principio de legalidad que se alerta, hacen que la propuesta no sea procedente.
3. Asimismo, se valora oportuno, conveniente y razonable que se derogue del acuerdo del IV Congreso Institucional lo referido a la propuesta de creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, debido a que conlleva implicaciones presupuestarias difíciles de afrontar en la coyuntura actual, debido a que la aplicación de la Regla fiscal ha limitado el crecimiento del presupuesto, además dispone de recursos necesarios para los nuevos ingresos y cambia los parámetros que utiliza el Comité de becas y préstamos estudiantiles para poder otorgar y mantener una beca, lo que compromete recursos presupuestarios y afecta la reglamentación establecida para tal fin, así como que en la propuesta de reglamento se establecen responsabilidades y encargos al TEC Emprende Lab o Vicerrectoría de Investigación, sin que el TEC Emprende Lab sea una instancia formal del Instituto (Unidad o Departamento).

4. Todas las disposiciones del acuerdo del IV Congreso Institucional sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, están dentro del ámbito de competencias del Consejo Institucional, según las disposiciones del artículo 18 del Estatuto Orgánico y dado que han transcurrido más de dos años de que fueron adoptadas por el plenario del Congreso, pueden ser modificadas por el Consejo Institucional en el ejercicio de sus competencias.

**SE ACUERDA:**

- a. Derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado mediante oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, referidos a:
- i. Creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 3)
  - ii. Modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 4)
  - iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5)
  - iv. Creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 9)
  - v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10)
- b. Instar a la Administración para que, en el marco de sus potestades y de las posibilidades que la normativa y los recursos presupuestarios disponibles lo permitan, desarrolle actividades y proyectos de promoción del emprendedurismo en la academia y en el estudiantado.
- c. Instar a la Rectoría a que realice las acciones necesarias para determinar la viabilidad de que “TEC Emprende Lab” se consolide como una unidad o programa debidamente adscrito a la Institución, que permita legalmente asignar recursos según la normativa existente. Además, que esta iniciativa pueda implementarse para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
- d. Solicitar a la Comisión organizadora del V Congreso Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa buscar los mecanismos para que aquellas propuestas que tengan un impacto legal y financiero queden supeditadas a los estudios correspondientes.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3351.

**ARTÍCULO 11. Reforma del artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, e incorporación de un artículo Transitorio XVII (continuación de atención del oficio CCP-C-086-2022)** *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Reforma del

artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, e incorporación de un artículo Transitorio XVII (continuación de atención del oficio CCP-C-086-2022), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.”*

*“7. **Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”*

*“11. **Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*...*

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

*...”*

3. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
  - b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
  - c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
    - c.1. *De considerarla procedente:*
      - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
      - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
    - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
  - d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
  - e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
  - f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*
4. Los artículos 404 y 405 del “Código de Trabajo de Costa Rica” establecen lo siguiente:
- “Artículo 404.-  
Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación.*
- Artículo 405.-  
Todas las personas trabajadoras que desempeñen en iguales condiciones subjetivas y objetivas un trabajo igual gozarán de los mismos derechos, en cuanto a jornada laboral y remuneración, sin discriminación alguna.”*
5. La Dra. Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, planteó, mediante el oficio CCP-C-086-2022 del 31 de agosto de 2022, una serie de consultas y recomendaciones sobre el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, además de solicitar interpretaciones de varios artículos de ese cuerpo normativo. Dentro de las solicitudes planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, se indicó lo siguiente sobre el artículo 45 de dicho Reglamento:
- “Art. 12.h no incluye premios en el campo de la educación ni del deporte.”*
- “El Art.45 de Premios Nacionales e Internacionales fue modificado recientemente indicando que el puntaje máximo, en el caso de los premios nacionales, corresponde a los que fueron establecidos por ley o decreto ejecutivo. Sin embargo, no dispone nada en caso de que la persona haya obtenido un segundo*

*lugar o un reconocimiento dentro de una premiación. Es importante aclararlo ya que la decisión de premiar solo el primer lugar corresponde a "otros premios".*

*Además, la definición del Art. 12.h deja por fuera las premiaciones en los campos de las humanidades y la educación.*

*Noten además que se hace necesario establecer una exclusión expresa de la mediación del ITCR en estos casos, pues de lo contrario no se podrá puntuar, porque si la premiación es a un funcionario por una novela y ésta la escribió y publicó sin mediación del ITCR, no corresponderá puntuarla.*

*¿Es ese el espíritu de la norma?*

*En cuanto a los premios internacionales no se señala cuál es su puntaje máximo.*

*¿Debe entenderse que se consideran igual que los premios nacionales establecidos por ley? No se consideran parámetros para valorar los atestados, como puede ser la periodicidad del premio o la relevancia de éste. Tampoco hay disposición para premiar segundos o terceros lugares o menciones de honor. Es importante integrarlo porque la Comisión debe actuar con base en el principio de legalidad de manera que, si no está regulado al menos someramente, no es posible puntuar. En este momento, ante la duda, el criterio es solo primeros lugares en premios nacionales o internacionales. No obstante, queda la interrogante y ¿si no es un primer lugar? Además, respecto a otros premios: ¿se puntúa cualquiera siempre que sea el primer lugar y en las disciplinas dichas, sin que interese la relevancia, el historial o la organización que lo otorgue? Hay un error en la reforma de marzo de 2022 porque dice: " y se premiará únicamente el primer lugar", y la Comisión de Evaluación Profesional no otorga premios, sino puntajes de evaluación."*

6. En atención al oficio CCP-C-086-2022, el Consejo Institucional aprobó:

- En la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 15, del 19 de octubre de 2022, la modificación de los artículos 8 (inciso a), 10 (inciso a), 12 (incisos h, k, n), 17 (inciso a), 24, 25, 38, 38 bis, 43, 49 y 58 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" y la incorporación de un artículo 111 y de los artículos transitorios X a XII, e interpretaciones varias de este cuerpo normativo, así como una reforma del artículo 6 de las "Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional" e incorporación de un transitorio para su aplicación, tal como fue publicado en la Gaceta No. 996.
- En la Sesión Ordinaria No. 3304, artículo 8, del 12 de abril de 2023, la reforma del artículo 12 (incisos r, s, t, u, w) 40 y 77 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", e incorporación de un artículo Transitorio XV, y reemplazo del artículo 23 de las "Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", tal como fue publicado en la Gaceta No. 1077.

7. Como parte de los elementos acordados por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12, realizada el miércoles 19 de octubre del 2022, en torno a las consultas efectuadas en el oficio CCP-C-086-2022, se dispuso, en lo referido al artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo siguiente:

“... ”

a. Responder las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, en el oficio CCP-C-086-2022, interpretando auténticamente sobre los artículos siguientes:

“... ”

15. En cuanto al artículo 45, referido a los premios nacionales o internacionales, se debe considerar que la disposición vigente no permite el reconocimiento de segundos lugares o reconocimientos dados dentro de una

premiación. Se considera conveniente someter a análisis una posible reforma del artículo 45 del Reglamento, que eventualmente amplíe el ámbito de premios susceptibles de reconocimiento y atienda otras observaciones detalladas en el oficio CCP-C-086-2022, lo que requiere de un proceso que conlleve un tiempo más amplio que el previsto para atender las consultas planteadas. No obstante, se advierte que sin esa reforma aprobada en firme no cabe reconocimiento de puntaje por premios, que no reúnan las condiciones establecidas en el artículo 45 vigente.

b. Responder las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, en el oficio CCP-C-086-2022, considerando además de las interpretaciones dadas en el inciso anterior, las respuestas siguientes:

...

9. En cuanto al artículo 45, lo correspondiente al puntaje máximo que se puede otorgar por premios internacionales se deja pendiente de respuesta, para incorporarlo en el proceso de revisión integral del articulado del Reglamento, relacionado con premios.

...

h. **Dejar pendiente de respuesta y solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que proceda al análisis de las consultas efectuadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-086-2022, que no han sido abordadas en este acto, en cuanto a los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial), 45 (Premios nacionales o internacionales), 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.**

...” (La negrita es proveída)

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre de 2022, acordó la creación de comisiones especiales para atender los temas planteados por la Comisión de Evaluación Profesional, en el oficio CCP-C-086-2022, y que quedaron pendientes de respuesta (Atención del punto h del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12), indicando en el acto:

“...

a. Integrar tres comisiones especiales, para que formulen propuestas de atención de las consultas pendientes planteadas en el oficio CCP-C-086-2022, de la siguiente manera:

...

a.3 Una comisión que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:

i. Una persona representante del Consejo de Docencia (quien coordinará)

ii. Una persona representante del Consejo de Posgrado

iii. Una persona representante del sector profesional administrativo nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Administración

b. Establecer plazo hasta el 28 de febrero del 2023 para que las comisiones especiales entreguen el informe correspondiente.

...”

9. La Comisión Especial indicada en el punto anterior registra las siguientes prórrogas para la entrega del producto encomendado:

Solicitud	Resolución	Nuevo plazo
-----------	------------	-------------

ViDa-113-2023 recibido el 03 de marzo del 2023	<u>Sesión No. 3301, Artículo 15, del 15 de marzo de 2023</u>	28 de abril del 2023
ViDa-273-2023 recibido el 12 de mayo del 2023	<u>Sesión No. 3310, Artículo 13, del 24 de mayo de 2023</u>	31 de agosto de 2023
ViDa-456-2023 recibido el 17 de agosto del 2023	<u>Sesión No. 3326, Artículo 12, del 30 de agosto de 2023</u>	30 de octubre de 2023
CEPNI-662-2023 fechado 30 de octubre de 2023 (*)	Sesión Ordinaria No. 3338, Artículo 10, del 08 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023

\* La Comisión Especial sufrió cambios en su integración.

- 10.** La Comisión Especial integrada según el punto a.3 del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, rindió su producto a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante oficio CEPNI-728-2023, fechado el 23 de noviembre de 2023 y firmado por la Dra. Jeannette Alvarado Rivera, en el cual se señala lo siguiente:

“ ...

*Comunicar la siguiente propuesta para atender las consultas al artículo 45:*

*a- Sobre la consulta: “Sin embargo, no dispone nada en caso de que la persona haya obtenido un segundo lugar o un reconocimiento dentro de una premiación.” Esta Comisión en su revisión sobre premios nacionales por ley o decreto ejecutivo no identifica que se otorgue un segundo lugar en dichos premios, sin embargo, sí se identificaron menciones honoríficas en premios nacionales. En vista de que existe la posibilidad de que en un premio nacional o internacional se reconozca un segundo lugar, y que existen menciones honoríficas en dichos concursos o reconocimientos, se considera conveniente puntuarlos, y por ello se propone la siguiente tabla de puntajes máximos para el rubro de Premios Nacionales e Internacionales:*

<i>Rubro</i>	<i>Paso 1</i>	<i>Paso 2</i>	<i>Paso 3</i>
<i>Premios Nacionales e Internacionales</i>			
<i>Primer Lugar</i>	<i>4</i>	<i>8</i>	<i>12</i>
<i>Segundo Lugar</i>	<i>2</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
<i>Tercer Lugar, Mención o reconocimiento</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>

*Es importante mencionar que se toma como referencia la Tabla 8. De puntajes máximos según rubro y por paso del Artículo 99 Rubros de producción y proyección universitaria del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas.*

*Agregar que no se detecta en la normativa, criterios que permitan juzgar o calificar la relevancia de un premio internacional o la organización que lo otorgue, de modo que no es posible determinar si uno es más importante que otro, y por lo tanto no es posible asignar una puntuación diferenciada entre un premio y otro. Por esta razón la propuesta incluye considerar la misma tabla para Premios Nacionales, así como para Premios Internacionales.*

*b- Sobre la consulta: “Además, la definición del Art.12.h deja por fuera las premiaciones en los campos de las humanidades y la educación.”*

*Esta Comisión en primera instancia revisa el artículo 12.h del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas y encuentra que ya fue incluido en dicho artículo la referencia sobre premios en el campo de las humanidades, por lo que al respecto no se hace ninguna propuesta. Por otra parte, en cuanto a la educación, se considera que esta ya está implícita cuando en dicho artículo se mencionan las ciencias.*

c- Sobre la consulta: "Noten además que se hace necesario establecer una exclusión expresa de la mediación del ITCR en estos casos, pues de lo contrario no se podrá puntuar, porque si la premiación es a un funcionario por una novela y ésta la escribió y publicó sin mediación del ITCR, no corresponderá puntuarla. ¿Es ese el espíritu de la norma?"

En la revisión de los máximos reconocimientos que otorga el Estado costarricense en el campo cultural se encontró que el 24 de noviembre de 1961, la Asamblea Legislativa creó el Premio Magón por medio de la Ley N.º 2901, con el objetivo de reconocer la labor de quienes dedicaron su vida al engrandecimiento de la literatura costarricense. Esto quiere decir que hay premios que, por su importancia o relevancia dentro del ámbito nacional, se otorgan por el aporte de la trayectoria de una persona en dicho ámbito. Limitar el puntuar o no en un premio según la mediación del ITCR, podría demeritar el reconocimiento otorgado a la persona. Actualmente la Ley N.º 9211 sobre Premios Nacionales de Cultura es la que norma todos los premios de Cultura donde y al respecto del Premio Magón y el Emilia Prieto indica:

**ARTÍCULO 3.- Clasificación**

Los premios se clasificarán en las siguientes categorías:

a) Premio Nacional de Cultura Magón

Constituirá un reconocimiento sin discriminación de formatos, géneros, estilos, áreas de desempeño disciplinario u otras similares, a aquella trayectoria cultural de toda una vida. Será coordinado administrativamente por la Dirección de Cultura. Este galardón podrá otorgarse una sola vez por una o un mismo beneficiario; sin embargo, esta persona sí podrá ser considerada como beneficiaria de otros premios nacionales en diferentes categorías.

b) Premio Nacional al Patrimonio Cultural Inmaterial Emilia Prieto

Constituirá un reconocimiento a la labor cultural de toda una vida que haya evidenciado un decidido nivel de aporte al fortalecimiento del entorno y el desarrollo cultural costarricense, dentro de alguna de las siguientes expresiones culturales: 1) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; 2) artes del espectáculo; 3) usos sociales y rituales, y actos festivos; 4) conocimientos, procedimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; 5) técnicas artesanales tradicionales. Será coordinado administrativamente por el Centro de Conservación e Investigación del Patrimonio Cultural. Este galardón podrá ganarse una sola vez por una o un mismo beneficiario; sin embargo, esta persona sí podrá ser considerada como beneficiaria de otros premios nacionales en diferentes categorías.

Por tanto, esta Comisión considera oportuno agregar en el Art. 12 inciso H del Reglamento de Carrera Profesional que se debe entender que hay reconocimientos otorgados por toda una trayectoria, y por ende, no necesariamente habría mediación del ITCR."

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó el contenido del oficio CEPNI-728-2023 en la reunión número 837, realizada el martes 06 de febrero de 2024 y dictaminó lo siguiente:

**"Resultando que:**

1. Por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre del 2022, se integró una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con el propósito de que elaborara una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" en el oficio CCP-C-086-2022.

2. La Comisión Especial entregó, mediante el oficio CEPNI- 728-2023, una propuesta de tabla de puntajes máximos para el rubro de Premios Nacionales e Internacionales para atender la consulta relacionada con el artículo 45. Además, señala que para el artículo 12 inciso h, considera que no debe haber necesariamente mediación del ITCR para reconocer el puntaje por el premio recibido por la persona funcionaria.
3. El artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas señala lo siguiente:

*“Artículo 1 Objetivos*

*El Reglamento de Carrera Profesional, en adelante Reglamento, constituye un medio para fortalecer la excelencia en el desarrollo de todas las actividades a que se dedica el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR.*

*Tiene como propósitos propiciar el ingreso, la permanencia y el desarrollo del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su trabajo, haya demostrado mérito en su desempeño.*

*Para la consecución de estos objetivos, se establece un sistema de categorías que permite reconocer, debidamente evaluados, los méritos académicos y profesionales; regular el avance a través del sistema y establecer la retribución correspondiente de acuerdo con la ubicación en él.*

***Los méritos académicos y profesionales a que hace mención este artículo serán reconocidos solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en el ITCR, siempre y cuando medie el mismo, excepto en aquellos casos en que este Reglamento explícitamente así lo defina.”*** (el resaltado es proveído)

4. El artículo 111 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas señala lo siguiente:

*“Artículo 111*

***No se exigirá la mediación del Instituto***, ni que los atestados hayan sido logrados como parte de sus funciones, como exige el artículo 1 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, ni que su logro se haya concretado duramente el tiempo en que ha existido relación laboral, en los rubros: **Premios nacionales e internacionales**, Grados académicos, Idiomas y Conocimiento y manejo de software. Para los rubros Proyecto de graduación galardonado y Membresía en organismos extrainstitucionales, Participación destacada en eventos deportivos, se requerirá que se hayan concretado en el tiempo en que ha existido la relación laboral, mas no la mediación del Instituto, ni que hayan sido obtenidos como parte de las funciones.” (el resaltado es proveído)

5. El artículo 109 de las Normas de Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas señala lo siguiente:

*“Artículo 109 Puntajes adicionales vía excepción*

*En los rubros que así lo permitan, la Comisión puede otorgar, por vía excepcional, puntajes adicionales, previo refrendo del Consejo Institucional.*

**Considerando que:**

1. La propuesta elaborada por la Comisión Especial está fundamentada en un detallado análisis de las inquietudes planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional y respaldada por el conocimiento en la materia y, como señalan en su informe, en la siguiente documentación y normativa:  
“1. ... documentos SCI-722-2023, CCP-C086-2022, ViDa-456-2023, Acuerdo de la Sesión S3326 Artículo 45 de Premios Nacionales e Internacionales, Reglamento de Carrera Profesional y otros.

2. Entre otros, se analiza la ley 9211 Ley sobre Premios Nacionales de Cultura para identificar la designación de premio o reconocimiento a persona.”

2. Sobre la observación planteada en el oficio CCP-C-086-2022 sobre el artículo 45: “Sin embargo, no dispone nada en caso de que la persona haya obtenido un segundo lugar o un reconocimiento dentro de una premiación” la Comisión Especial señala lo siguiente:

“...

En vista de que existe la posibilidad de que en un premio nacional o internacional se reconozca un segundo lugar, y que existen menciones honoríficas en dichos concursos o reconocimientos, se considera conveniente puntuarlos, y por ello se propone la siguiente tabla de puntajes máximos para el rubro de Premios Nacionales e Internacionales:

Rubro	Paso 1	Paso 2	Paso 3
Premios Nacionales e Internacionales			
Primer Lugar	4	8	12
Segundo Lugar	2	4	6
Tercer Lugar, Mención o reconocimiento	1	2	3

“...

3. Sobre la observación planteada en el oficio CCP-C-086-2022: “Además, la definición del Art. 12.h deja por fuera las premiaciones en los campos de las humanidades y la educación”, la Comisión Especial señala que ya fue incluido en dicho artículo la referencia sobre premios en el campo de las humanidades, por lo que al respecto no hace ninguna propuesta. Además, en cuanto a la educación, considera que esta ya está implícita cuando en dicho artículo se mencionan las ciencias.
4. Sobre la observación planteada en el oficio CCP-C-086-2022: “Noten además que se hace necesario establecer una exclusión expresa de la mediación del ITCR en estos casos, pues de lo contrario no se podrá puntuar, porque si la premiación es a un funcionario por una novela y ésta la escribió y publicó sin mediación del ITCR, no corresponderá puntuarla. ¿Es ese el espíritu de la norma?”, la Comisión Especial sugiere agregar en el inciso h del artículo 12 del Reglamento de Carrera Profesional que se debe entender que hay reconocimientos otorgados por toda una trayectoria, y, por ende, no necesariamente habría mediación del ITCR.
5. La modificación del inciso h del artículo 12 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR propuesta por la Comisión Especial resulta innecesaria pues ya está contemplado en el artículo 111 de ese Reglamento que para el reconocimiento de premios nacionales e internacionales no se exigirá la mediación del Instituto.
6. La modificación del inciso h del artículo 12 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR propuesta por la Comisión Especial resulta innecesaria pues ya está contemplado en el artículo 111 de ese Reglamento que para el reconocimiento de premios nacionales e internacionales no se exigirá la mediación del Instituto.
7. La Comisión Especial sugirió una tabla para incluir en el artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional, tomando como referencia la “Tabla 8. De puntajes máximos según rubro y por paso del Artículo 99 Rubros de producción y proyección universitaria” del mismo reglamento. Sin embargo, no se considera necesario incluir esta tabla para que exista puntuación máxima para cada paso de categoría en este rubro en particular debido a su naturaleza.

8. El artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional señala que el puntaje máximo que se puede otorgar, tanto para premios nacionales como internacionales es de 12 puntos, y que en el caso de los premios nacionales ese puntaje se asigna cuando los premios son establecidos por Ley o por decreto ejecutivo. Sin embargo, no se señalan criterios que permitan puntuar un segundo o tercer lugar o si los puntos se asignan independientemente del lugar que haya ocupado la persona en esa premiación.
9. En relación con “otros premios” el artículo 45 antes citado señala que la Comisión asignará un puntaje máximo de 5 puntos, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente y se premiará únicamente el primer lugar. Sin embargo, no es claro si en esa categoría de “otros premios” se incluyen solo los nacionales que no son creados por ley ni por decreto ejecutivo o si también se contemplan los internacionales. En cualquiera de los casos no aclara tampoco cuáles condiciones debe cumplir un premio para que se le pueda asignar puntuación.
10. En el caso de los premios internacionales, no es viable establecer un listado exhaustivo con una categorización que permita determinar un puntaje de referencia. Es importante que la normativa del Instituto faculte a la Comisión de Evaluación Profesional para que reconozca a personas funcionarias a quienes ha sido otorgado un premio internacional en el que se contempla un segundo o tercer lugar, cuando este cumple las condiciones señaladas en el Reglamento para este rubro. Para ello, es conveniente establecer algunas condiciones para determinar la puntuación que se asignaría en cada caso e incluirlas como parte del artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional.
11. Para atender situaciones que no se consideren contempladas en la categorización brindada, la Comisión de Evaluación Profesional puede aplicar el artículo 109 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR que la faculta a otorgar, por vía excepcional, puntajes adicionales, previo refrendo del Consejo Institucional.

**Se dictamina:**

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
  - a. Modifique el artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas como señala la siguiente tabla:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 45 Premios nacionales e internacionales</p> <p>Todo premio nacional o internacional otorga un máximo de 12 puntos.</p> <p>Para el reconocimiento de premios nacionales o internacionales, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad que los haya otorgado.</p> <p>El puntaje máximo, en el caso de premios nacionales, se otorgará cuando se trate de</p>	<p>Artículo 45 Premios nacionales e internacionales</p> <p>Todo premio nacional o internacional otorga un máximo de 12 puntos.</p> <p>Para el reconocimiento de premios nacionales o internacionales, <b>la persona interesada</b> debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad que los haya otorgado.</p> <p>El puntaje máximo, en el caso de premios nacionales, se otorgará cuando se trate de aquellos establecidos por ley o por decreto ejecutivo.</p> <p>Para otros premios <b>nacionales contemplados en la tabla incluida en este</b></p>

<p>aquellos establecidos por ley o por decreto ejecutivo.</p> <p>Para otros premios, la Comisión asignará un puntaje máximo de 5 puntos, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente y se premiará únicamente el primer lugar.</p>	<p><b>artículo</b>, la Comisión asignará un puntaje máximo de 5 puntos, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente y se premiará únicamente el primer lugar.</p> <p><b>La puntuación máxima se asignará según lo que señalan las siguientes tablas:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;"><b>Premios Nacionales</b></th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;"><b>Rubro</b></th> <th colspan="3" style="text-align: center;"><b>Puntuación</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;"><b>Establecido por ley o decreto</b></td> <td style="text-align: center;">Tercer lugar</td> <td style="text-align: center;">Segundo lugar</td> <td style="text-align: center;">Primer lugar</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">12</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;"><b>Establecido por instituciones públicas</b></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Otros</td> <td style="text-align: center;">Primer lugar</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;"><b>Establecido por instituciones privadas y que sean de interés público</b></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Otros</td> <td style="text-align: center;">Primer lugar</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;"><b>Premios Internacionales</b></th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;"><b>Rubro</b></th> <th colspan="3" style="text-align: center;"><b>Puntuación</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;"><b>Convocado por un órgano estatal de un Estado extranjero o por instituciones u organizaciones internacionales de interés público</b></td> <td style="text-align: center;">Tercer lugar</td> <td style="text-align: center;">Segundo lugar</td> <td style="text-align: center;">Primer lugar</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">12</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Premios Nacionales</b>				<b>Rubro</b>	<b>Puntuación</b>			<b>Establecido por ley o decreto</b>	Tercer lugar	Segundo lugar	Primer lugar	8	10	12	<b>Establecido por instituciones públicas</b>	Otros		Primer lugar	0		5	<b>Establecido por instituciones privadas y que sean de interés público</b>	Otros		Primer lugar	0		5	<b>Premios Internacionales</b>				<b>Rubro</b>	<b>Puntuación</b>			<b>Convocado por un órgano estatal de un Estado extranjero o por instituciones u organizaciones internacionales de interés público</b>	Tercer lugar	Segundo lugar	Primer lugar	8	10	12
<b>Premios Nacionales</b>																																													
<b>Rubro</b>	<b>Puntuación</b>																																												
<b>Establecido por ley o decreto</b>	Tercer lugar	Segundo lugar	Primer lugar																																										
	8	10	12																																										
<b>Establecido por instituciones públicas</b>	Otros		Primer lugar																																										
	0		5																																										
<b>Establecido por instituciones privadas y que sean de interés público</b>	Otros		Primer lugar																																										
	0		5																																										
<b>Premios Internacionales</b>																																													
<b>Rubro</b>	<b>Puntuación</b>																																												
<b>Convocado por un órgano estatal de un Estado extranjero o por instituciones u organizaciones internacionales de interés público</b>	Tercer lugar	Segundo lugar	Primer lugar																																										
	8	10	12																																										

b. Incorpore un transitorio XVII al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” con el siguiente enunciado:

*Transitorio XVII*

*A las personas funcionarias que tengan en trámite solicitudes para paso de categoría, a la fecha en que adquiera eficacia jurídica el acuerdo de reforma del artículo 45 de este Reglamento, se les aplicará la reforma en tanto les beneficie, en caso contrario se les resolverá su caso con las disposiciones anteriores.*

2. Resuelva que las reformas vistas anteriormente, no implican una reforma sustancial del cuerpo normativo, por cuanto se busca precisar el contenido de los artículos.”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Corresponde al Consejo Institucional aprobar las reformas del artículo 45 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” que se consideren oportunas, pertinentes y razonables para atender los planteamientos del oficio CCP-C-086-2022, en el tema de reconocimiento de premios

nacionales e internacionales, para efecto del ascenso en las categorías que establece ese cuerpo normativo.

2. El dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, consignado en el considerando 11, permite atender de manera adecuada las consultas del oficio CCP-C-086-2022.

**SE ACUERDA:**

- a. Reformar el artículo 45 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para que su texto sea el siguiente:

**Artículo 45 Premios nacionales e internacionales**

Todo premio nacional o internacional otorga un máximo de 12 puntos.

Para el reconocimiento de premios nacionales o internacionales, la persona interesada debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad que los haya otorgado.

El puntaje máximo, en el caso de premios nacionales, se otorgará cuando se trate de aquellos establecidos por ley o por decreto ejecutivo.

Para otros premios nacionales contemplados en la tabla incluida en este artículo, la Comisión asignará un puntaje máximo de 5 puntos, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente y se premiará únicamente el primer lugar.

La puntuación máxima se asignará según lo que señalan las siguientes tablas:

<b>Premios Nacionales</b>			
<b>Rubro</b>	<b>Puntuación</b>		
<b>Establecido por ley o decreto</b>	Tercer lugar	Segundo lugar	Primer lugar
	8	10	12
<b>Establecido por instituciones públicas</b>	Otros		Primer lugar
	0		5
<b>Establecido por instituciones privadas y que sean de interés público</b>	Otros		Primer lugar
	0		5

<b>Premios Internacionales</b>			
<b>Rubro</b>	<b>Puntuación</b>		
<b>Convocado por un órgano estatal de un Estado extranjero o por instituciones u organizaciones internacionales de interés público</b>	Tercer lugar	Segundo lugar	Primer lugar
	8	10	12

- b. Incorporar un artículo Transitorio XVII al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, con el siguiente texto:

**Transitorio XVII**

A las personas funcionarias que tengan en trámite solicitudes para paso de categoría, a la fecha en que adquiera eficacia jurídica el acuerdo de reforma del artículo 45 de este Reglamento, se les aplicará la reforma en tanto les

beneficie, en caso contrario se les resolverá su caso con las disposiciones anteriores.

- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

### ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3351.

### ARTÍCULO 12. Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

**NOTA:** Al ser las 9:05 a.m., ingresan a la sesión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, las personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, el MAE. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y el señor Allan Khidt Meza Cortés, Profesional de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada da la bienvenida a las personas invitadas y cede la palabra.

El señor Johnny Masís Siles saluda y procede con la presentación:



**TBC** Tecnológico de Costa Rica Departamento Financiero Contable

## ANTECEDENTES

- Contraloría General de la República - Normas Técnicas de Presupuestos Públicos

4.3.18 fecha 16 de febrero 2024.  
4.3.19 Información que debe suministrarse:

1. Análisis General de la Liquidación Presupuestaria - Ingresos y Egresos
2. Resumen del Superávit 2023
3. Detalle del Superávit Acumulado Total
4. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo
5. Detalle del cálculo de los componentes del superávit específico
6. Análisis generales de ingresos y gastos
7. Análisis del comportamiento y control según Regla Fiscal
8. Clasificación Económica de los Gastos Reales
9. Estado de Congruencia al 31 de diciembre
10. EEFF emitidos por la institución de acuerdo con la normativa contable
11. La situación económico-financiera

- Ley N° 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Publicas, Regla Fiscal

**TBC** Tecnológico de Costa Rica Departamento Financiero Contable

## EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2023

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO	INGRESOS Y EGRESOS EFECTIVOS: ENERO-DICIEMBRE	PRESUPUESTO DISPONIBLE	% EJECUTADO
<b>Ingresos</b>				
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>68,086,276.62</b>	<b>69,364,483.65</b>	<b>-1,278,207.03</b>	<b>101.88</b>
Ingresos No Tributarios	4,680,092.56	5,818,112.64	-1,138,020.09	124.32
Transferencias Corrientes	63,406,184.06	63,546,371.01	-140,186.95	100.22
<b>Ingresos De Capital</b>	<b>4,860,453.37</b>	<b>4,969,640.35</b>	<b>-109,186.98</b>	<b>102.25</b>
Recuperacion De Prestamos	3,910,453.37	4,019,640.35	-109,186.98	102.79
Transferencias De Capital	950,000.00	950,000.00	0.00	100.00
<b>Financiamiento</b>	<b>5,801,592.88</b>	<b>5,801,592.88</b>	<b>0.00</b>	<b>100.00</b>
Recursos De Vigencias Anteriores	5,801,592.88	5,801,592.88	0.00	100.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>78,748,322.87</b>	<b>80,135,716.89</b>	<b>-1,387,394.01</b>	<b>101.76</b>
<b>Egresos Operación</b>				
Remuneraciones	50,123,822.89	49,034,282.06	1,089,540.83	97.83
Servicios	5,462,868.37	4,266,388.83	1,196,479.54	78.10
Materiales y Suministros	2,055,727.82	1,368,005.08	687,722.74	66.55
Intereses y comisiones	10,826.00	6,327.40	4,498.60	58.45
Activos Financieros	6,326,898.74	6,118,824.09	208,074.65	96.71
Bienes Duraderos	7,519,046.44	3,065,695.23	4,453,351.20	40.77
Transferencias Corrientes	6,273,192.24	5,815,412.23	457,780.00	92.70
Cuentas Especiales	975,940.38	0.00	975,940.38	0.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>78,748,322.87</b>	<b>69,674,934.93</b>	<b>9,073,387.95</b>	<b>88.48</b>
<b>SUPERÁVIT</b>		<b>10,460,781.96</b>		

**TBC** Tecnológico de Costa Rica Departamento Financiero Contable

## SUPERÁVIT Y PO 2024

**Instituto Tecnológico de Costa Rica**  
**Departamento Financiero Contable**  
**Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto**  
**Detalle Superávit**  
(en miles de colones)

Composición	Monto	Relativo
Superávit Total	10,460,781.96	100%
<b>Menos:</b>		
Superávit incluido Presupuesto Ordinario 2024	4,041,051.84	39%
<b>Superávit pendiente de presupuestar</b>	<b>6,419,730.12</b>	<b>61%</b>

**TBC** Tecnológico de Costa Rica Departamento Financiero Contable

## SUPERÁVIT FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**Instituto Tecnológico de Costa Rica**  
**Departamento Financiero Contable**  
**Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto**  
**Superávit Libre**  
(en miles de colones)

Composición	Monto	Relativo
Superávit Total	10,460,781.96	100%
<b>Menos:</b>		
Superávit Especifico	1,231,380.78	12%
<b>Superávit Fondo Libre</b>	<b>9,229,401.18</b>	<b>88%</b>

**TBC** Tecnológico de Costa Rica Departamento Financiero Contable

## DETALLE DEL SUPERÁVIT PROPIO 2023

Fuente de Financiamiento	Ingresos Efectivos 31/12/2023	Egresos Efectivos 31/12/2023	Superávit / Déficit
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>80,135,716.89</b>	<b>69,674,934.93</b>	<b>10,460,781.96</b>
<b>TOTAL LIBRE (Propio + Restringido)</b>	<b>76,821,026.53</b>	<b>67,591,625.35</b>	<b>9,229,401.18</b>
Leyes y otros	61,336,606.55	57,067,460.95	4,269,145.59
Fondo del Sistema	6,161,927.18	4,188,000.19	1,973,926.99
<b>TOTAL PROPIO</b>	<b>67,498,533.73</b>	<b>61,255,461.14</b>	<b>6,243,072.58</b>



**TBC** Tecnológico de Costa Rica Departamento Financiero Contable

## DETALLE DEL SUPERÁVIT RESTRINGIDO 2023

Fuente de Financiamiento	Ingresos Efectivos 31/12/2023	Egresos Efectivos 31/12/2023	Superávit / Déficit
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>80,135,716.89</b>	<b>69,674,934.93</b>	<b>10,460,781.96</b>
<b>TOTAL LIBRE (Propio + Restringido)</b>	<b>76,821,026.53</b>	<b>67,591,625.35</b>	<b>9,229,401.18</b>
Reserva Automatización de Procesos	1,036,337.16	0.00	1,036,337.16
FDI	1,488,480.97	234,042.99	1,254,437.98
FDU	98,739.63	0.00	98,739.63
PPA	526,340.06	461,555.15	64,784.92
Multas Biblioteca Cartago	2,823.53	0.00	2,823.53
Multas Biblioteca San Carlos	1,082.81	0.00	1,082.81
Multas Biblioteca San Jose	358.83	0.00	358.83
CEQUATEC	98,167.18	67,160.73	31,006.45
CTEC	18,753.86	12,104.16	6,649.70
FSDE	4,506,719.39	4,506,719.39	0.00
A ctividades de Extensión	5,381.02	0.00	5,381.02
Fondo Proyectos Estratégicos (Anteriormente Fondo 3% FEES)	1,526,776.50	1,054,581.79	472,194.72
Multas Biblioteca Limón	2,470.30	0.00	2,470.30
Construcción Capilla	2,094.22	0.00	2,094.22
Consejo Nacional de Rectores - CONARE	7,967.33	0.00	7,967.33
<b>TOTAL RESTRINGIDO</b>	<b>9,322,492.80</b>	<b>6,336,164.20</b>	<b>2,986,328.60</b>



Tecnológico de Costa Rica		Departamento Financiero Contable	
DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO 2023			
Fuente de Financiamiento	Ingresos Efectivos 31/12/2023	Egresos Efectivos 31/12/2023	Superávit / Déficit
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>80,135,716.89</b>	<b>69,674,934.93</b>	<b>10,460,781.96</b>
Ley 9166, Plan De Mejoramiento Institucional - Banco Mundial	585.73	0.00	585.73
Ley 8020, Editorial Tecnológica	137,221.45	70,219.89	67,001.56
Partidas Específicas FEITEC	14.25	0.00	14.25
Vinculación Externa	77,586.22	58,366.71	19,219.51
Ley 9829, Impuesto al Cemento	348,975.22	166,052.74	182,922.48
Maestría y Doctorado en Ciencias Naturales	90,690.64	12,032.94	78,657.70
Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	2,659,616.84	1,776,637.30	882,979.55
<b>TOTAL ESPECÍFICO</b>	<b>3,314,690.36</b>	<b>2,083,309.58</b>	<b>1,231,380.78</b>

**NOTA:** Al ser las 9:28 a.m. las personas invitadas se retiran de la sesión y se les agradece la participación.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**“10 Sostenibilidad.** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), indican en cuanto a la Liquidación Presupuestaria, lo siguiente:

“...  
**4.3.16 Liquidación presupuestaria.** Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-, como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios...  
...

**4.3.18 Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor.** La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus competencias:

a) *En el caso de las municipalidades...*

*(Así reformado el inciso anterior mediante el inciso bb) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)*

b) *El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.*

**4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta.** *La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:*

a) *Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.*

i. *El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*

ii. **Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.** *Tratándose de contratos de fideicomiso se suministrará el documento que haga constar que la liquidación presupuestaria fue conocida por el órgano que sea legal y contractualmente competente para tal efecto.*

b) *Resultados de la liquidación presupuestaria.*

i. *Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional -superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior*

ii. *Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.*

iii. *Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.*

iv. *Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*

v. *Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes -libre y específico*

c) *Información complementaria:*

i. *Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.*

ii. *Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo.*

iii. *Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.*

iv. *La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.*

v. *Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la Contraloría General de la República.*

(Así reformado el punto 4.3.19) anterior mediante el punto cc) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)” (La negrita es proveída)

3. Mediante memorando R-107-2024 con fecha 6 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, en su condición de coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se recibió el “Informe de la Liquidación Presupuestaria del 2023” (adjunto a los memorandos DFC-047-2024 y VAD-039-2024); en el cual se indica que fue conocido en la Sesión del Consejo de Rectoría N° 05-2023, como punto único del 6 de febrero 2024.
4. Mediante correo electrónico de fecha 8 de febrero del 2024, la MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de administración, envió una nueva versión del Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, con cambios de forma respecto al remitido mediante oficio R-107-2024. Se resalta en la comunicación que los cambios son de forma y que no afectan el fondo ni los resultados del informe.
5. Mediante correo electrónico del 8 de febrero del 2024, se recibió de la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., en su condición de coordinadora de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas, observaciones al Informe de Liquidación Presupuestaria 2023, para que sean analizadas y valoradas por la Comisión Permanente de Planificación y Administración.
6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1049, celebrada el 08 de febrero del 2024, lo siguiente sobre el “Informe de la Liquidación Presupuestaria del 2023”:

**“Considerando que:**

1. *En esta reunión se ha contado con la presencia de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, el MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, el MAE. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y el señor Allan Khidt Meza Cortés, Profesional de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, quienes expusieron y se han referido a los resultados del cierre de las cuentas del presupuesto institucional, finalizado el ejercicio económico 2023.*
2. *La coordinación de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto manifestó en la referida audiencia, que el contenido del “Informe de la Liquidación Presupuestaria del 2023” adjunto al memorando R-107-2024, incorpora los requerimientos indicados en la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.19.*
3. *En la audiencia mencionada en el considerando 1, la Comisión Permanente de Planificación y Administración solicitó al ente técnico referirse a las observaciones de la Auditoría, quedando las consultas aclaradas a satisfacción y se indica por parte del ente técnico la incorporación de las observaciones recibidas en el informe.*
4. *El superávit efectivo correspondiente para el año 2023 alcanzó un monto de ¢10,460,781.96 miles. Del total de superávit del periodo 2023, ¢4,041,051.84 miles fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario 2024 quedando un saldo pendiente la incorporar de ¢6,419,730.12 miles.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que conozca los resultados del Informe de la Liquidación Presupuestaria del 2023, una vez incorporadas las*

observaciones recibidas por parte de la Auditoría Interna, con el fin de que se presente la información a la Contraloría General de la República, atendiendo los requerimientos de la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.18 y 4.3.19.”

7. El 13 de febrero del 2024 se recibió el oficio R-150-2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual se adjunta el Informe de la Liquidación Presupuestaria del 2023, atendiendo observaciones de la Comisión de Planificación y Administración y de la Auditoría Interna, según oficios DFC-64-2024 y VAD-052-2024.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes resultados relevantes:
- a. Al cierre del periodo 2023 el resultado del total de registros de ingresos menos el total de todos los egresos efectivos; permite concluir que el Superávit Total es de ¢10,460,781.96 miles, distribuidos entre recursos libres y específicos. Los valores que se muestran no incluyen las obligaciones institucionales con los proveedores que estaban en proceso por contratación administrativa, al final del periodo en estudio:

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE  
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTO  
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA  
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023  
(EN MILES DE COLONES)**

Detalle	Total Efectivoal 31/12/2023
Total Ingresos	80,135,716.89
Total Egresos	69,674,934.93
<b>Superávit Acumulado 2023</b>	<b>10,460,781.96</b>

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria 2023, Pág. 2

- b. El superávit acumulado del periodo 2023 que corresponde a ¢10,460,781.96 miles, muestra un aumento de ¢4,659,189.08 miles, con respecto al superávit acumulado del año 2022, mismo que alcanzó los ¢5,801,592.88 miles.
- c. Del total de superávit del periodo 2023, ¢4,041,051.84 miles fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario 2024, quedando un saldo pendiente la incorporar de ¢6,419,730.12 miles.
- d. El superávit acumulado total por cada una de las fuentes - libre y específico-al corte del 31 de diciembre de 2023, es el siguiente:

**Instituto Tecnológico de  
Costa Rica  
Departamento  
Financiero Contable  
Unidad de Análisis Financiero y  
Presupuesto Superávit Libre  
(en miles de colones)**

Detalle	Monto
Superávit Total	10,460,781.96
<b>Menos:</b>	
Superávit Específico	1,231,380.78
<b>Superávit Fondo Libre</b>	<b>9,229,401.18</b>

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria 2023, Pág. 3

e. El detalle del superávit acumulado total del periodo por cada una de las fuentes (libre y específico) es:

**Departamento Financiero Contable Unidad de Análisis  
Financiero y Presupuesto Composición del Superávit  
Acumulado Total (en miles de colones)**

Fuente de Financiamiento	Ingresos Efectivos 31/12/2023	Egresos Efectivos 31/12/2023	Superávit / Déficit
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>80,135,716.89</b>	<b>69,674,934.93</b>	<b>10,460,781.96</b>
<b>TOTAL LIBRE (Propio + Restringido)</b>	<b>76,821,026.53</b>	<b>67,591,625.35</b>	<b>9,229,401.18</b>
Leyes y otros	61,336,606.55	57,067,460.95	4,269,145.59
Fondo del Sistema	6,161,927.18	4,188,000.19	1,973,926.99
<b>TOTAL PROPIO</b>	<b>67,498,533.73</b>	<b>61,255,461.14</b>	<b>6,243,072.58</b>
Reserva Automatización de Procesos	1,036,337.16	0.00	1,036,337.16
FDI	1,488,480.97	234,042.99	1,254,437.98
FDU	98,739.63	0.00	98,739.63
PPA	526,340.06	461,555.15	64,784.92
Multas Biblioteca Cartago	2,823.53	0.00	2,823.53
Multas Biblioteca San Carlos	1,082.81	0.00	1,082.81
Multas Biblioteca San Jose	358.83	0.00	358.83
CEQUIATEC	98,167.18	67,160.73	31,006.45
CTEC	18,753.86	12,104.16	6,649.70
FSDE	4,506,719.39	4,506,719.39	0.00
Actividades de Extensión	5,381.02	0.00	5,381.02
Fondo Proyectos Estratégicos	1,526,776.50	1,054,581.79	472,194.72
Multas Biblioteca Limón	2,470.30	0.00	2,470.30
Construcción Capilla	2,094.22	0.00	2,094.22
Consejo Nacional de Rectores - CONARE	7,967.33	0.00	7,967.33
<b>TOTAL RESTRINGIDO</b>	<b>9,322,492.80</b>	<b>6,336,164.20</b>	<b>2,986,328.60</b>
Ley 9166, Plan De Mejoramiento Institucional - BancoMundial	585.73	0.00	585.73
Ley 8020, Editorial Tecnológica	137,221.45	70,219.89	67,001.56
Partidas Específicas FEITEC	14.25	0.00	14.25
Vinculación Externa	77,586.22	58,366.71	19,219.51
Ley 9829, Impuesto al Cemento	348,975.22	166,052.74	182,922.48
Maestría y Doctorado en Ciencias Naturales	90,690.64	12,032.94	78,657.70
Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	2,659,616.84	1,776,637.30	882,979.55
<b>TOTAL ESPECÍFICO</b>	<b>3,314,690.36</b>	<b>2,083,309.58</b>	<b>1,231,380.78</b>

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria 2023, Pág. 5

2. El Informe de Liquidación Presupuestaria 2023 adjunto al oficio R-150-2024 -por medio del oficio DFC-64-2024- firmado el 13 de febrero del 2024, contiene la información de los Estados Financieros con base en las NICSP, en atención a las observaciones de la Auditoría Interna; no obstante, estos cambios no afectan el fondo que fue dictaminado por la Comisión de Planificación y Administración.
3. De conformidad con la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.18, a más tardar el 16 de febrero de 2024, deberá remitirse al Órgano Contralor, la información de la Liquidación Presupuestaria 2023.

**SE ACUERDA:**

- a. Dar por conocido el Informe de [Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023](#), remitido mediante el oficio R-150-2024 del 13 de febrero de 2024.
- b. Instruir a la Administración para que remita en tiempo y forma a la Contraloría General de la República, el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, conocido en este acuerdo.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrán interponerse ante este Consejo, los recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del mismo.

**ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3351.

**CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS**

**ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández hace referencia a lo indicado por la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos relacionado con el tema que se tuvo en agenda relacionado con la derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL y manifiesta que la derogatoria no elimina las posibilidades de continuar trabajando en otras vías, entendiéndose que emprendimiento e innovación deben verse de forma más integral, no solo en el sector de la academia, también en la parte administrativa y estudiantil, puesto que se trata de una responsabilidad y un compromiso institucional.

**Sin más temas que atender y siendo las nueve horas con treinta y dos minutos, se levanta la sesión.**

MAG/cmpm

**Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.**  
**PRESIDENCIA**

**MAE. Maritza Agüero González**  
**DIRECTORA**  
**SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**